
Informe Anual

2019

Registro Provincial
de Violencia
Institucional

Y

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	
MARCO NORMATIVO.....	5
METODOLOGÍA DE TRABAJO.....	12
Marco conceptual.....	12
Diseño operacional y metodológico.....	14
Procedimiento para el relevamiento de datos.....	15
LA POBLACIÓN CARCELARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.....	17
MUERTES EN CONTEXTO DE ENCIERRO.....	21
VISITAS NO ANUNCIADAS A LOS CENTROS DE DETENCIÓN.....	24
RESULTADOS DEL PROCESAMIENTO DE LA BASE DEL REGISTRO PROVINCIAL DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL. AÑO 2019.....	31
VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN LAS UNIDADES PENITENCIARIAS DE LA PROVINCIA.....	32
Las autolesiones como medida de fuerza.....	39
Las víctimas.....	42
VIOLENCIA INSTITUCIONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES.....	44
Primer contacto con las fuerzas intervinientes.....	51
Momento del traslado.....	55
Alojamiento.....	56
Las víctimas.....	58
SINTESIS Y RECOMENDACIONES.....	61

INTRODUCCIÓN

El Registro Provincial de Violencia Institucional, en adelante RPVI, fue creado por resolución 05 del año 2012 en cumplimiento de las facultades otorgadas por el art. 17, inciso 3 de la Ley 13.014. Su creación responde a los compromisos asumidos por el Estado Argentino a nivel internacional, a posteriori de la reforma del año 1994, que ha introducido con jerarquía constitucional una serie de Tratados de Derechos Humanos que conforman al día de hoy el derecho positivo argentino. En esta línea de compromisos internacionales y de modificaciones en la estructura del derecho nacional, es imperioso recordar que la República Argentina ha sido exhortada por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el año 1995 a “adoptar las medidas necesarias para impedir los casos de uso excesivo de la fuerza, torturas, detenciones arbitrarias o ejecuciones extrajudiciales por miembros de las fuerzas armadas o la policía, toda vez que las mencionadas situaciones constituyen violaciones a derechos humanos y normas y Tratados Internacionales, hoy con rango constitucional”.

En las Observaciones Finales del Comité Derechos Humanos de la ONU en el año 2010 se requirió al Estado Argentino la creación de registros sobre casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o en su caso reforzar los ya existentes, con miras a tener información fidedigna sobre la dimensión real del problema en el territorio nacional, observar su evolución y tomar medidas adecuadas frente al mismo. Estas obligaciones y compromisos internacionales ubican al RPVI en un todo de acuerdo con lo establecido por la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, ratificado por la Argentina en noviembre de 2004, y las recomendaciones que el Comité contra la Tortura de la Organización de Naciones Unidas y el Protocolo Facultativo refieren en la misma Convención.

El RPVI desde el año 2014 releva las víctimas de violencia institucional de la Provincia de Santa Fe. Para este relevamiento se vale de distintos instrumentos que han sido elaborados siguiendo las directrices de la normativa internacional, nacional y provincial. Estos relevamientos se llevan adelante a través de monitoreos y visitas no anunciadas a todas las unidades de encierro de la provincia y también a través de

llamados telefónicos de familiares y organizaciones no gubernamentales de los casos de violencia policial en la vía pública.

Tomando como antecedente la experiencia y trayectoria del Registro Nacional de Casos de Tortura (RNCT), conformado desde el año 2010 por la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) y el Comité por la Memoria, se ha decidido incluir en el RPVI los casos comunicados. Es decir, que se contemplan no sólo los eventos que son denunciados judicialmente, sino todos aquellos que se relevan en el campo de monitoreo, ya sea que la persona detenida manifieste voluntad de denunciar formalmente (judicialmente) la situación o se abstenga de hacerlo. Esta decisión se fundamenta en los resultados de los informes realizados a lo largo de estos años por el RNCT los cuales dan cuenta que las víctimas no denuncian, o no denuncian todo lo que les ocurre, por temor a las consecuencias que pueden sufrir por hacerlo. Esta decisión metodológica se encuentra abonada por los datos de nuestro propio registro. De los informes se desprende que desde el año 2014 al 2019 se registraron en el RPVI 3.160 víctimas y un total de 5.271 tipos diferentes de prácticas de torturas, malos tratos y demás afectaciones a los DDHH. Sin embargo, del total de víctimas registradas el 47% no quiere llevar adelante una denuncia formal.

El RPVI obtiene información de toda la población relevada y analiza las características de las víctimas, con capacidad de desagregación geográfica hasta el nivel radio censal; los victimarios y el contexto, es decir, horarios, lugares y circunstancias que favorecen el escenario para que ocurran este tipo de prácticas. Con esta información, el RPVI construye un mapa de tortura con información válida y confiable posibilitando la generación de políticas públicas para la detección de las prácticas de torturas y malos tratos y la desarticulación de las mismas.

MARCO NORMATIVO

Para la confección del presente informe, se tomaron en cuenta todas las fuentes normativas protectoras de derechos humanos, en particular, los tratados del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional a saber: la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, la Convención de los Derechos de Personas con Discapacidad. De igual modo, se consideraron la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas y el Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Mercosur.

Asimismo existe un cúmulo de normas que se desprenden de la Ley 13.014 que enmarcan el presente informe. En efecto, el art. 16° inc. 2 establece que una de las funciones principales del SPPDP es la de *“promover la vigencia efectiva de los Derechos Humanos, particularmente respecto de todas las personas cuya libertad se vea amenazada o afectada efectivamente”*. El art. 17° inc 2 de la misma normativa encomienda al SPPDP la organización y actualización de un Banco de Datos sobre *“afectaciones de derechos humanos”* y que el mismo debe contemplar la registración de casos de tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a toda persona sometida a encierro. Por y para ello, se encomienda en el inc 7 *“inspeccionar periódicamente los establecimientos en que se mantengan personas sometidas a encierro, con el objeto de evaluar su estado general y las condiciones de respeto de los derechos de las personas mantenidas en cautiverio”*.

En las instituciones totales¹ tales como las prisiones, existe el peligro de que las inquietudes acerca de la seguridad y el orden prevalezcan fácilmente por sobre la dignidad y la justicia. En este sentido, las medidas de protección por lo general son excesivas y atentan contra la dignidad de los detenidos y las detenidas. Se justifican de este modo medios de coerción innecesarios sobre el movimiento de las personas reclusas, sus posesiones o actividades, requisas personales de rutina o el uso desproporcionado o prolongado del confinamiento en solitario.

Mediante visitas regulares a lugares de detención y entrevistas confidenciales a las personas privadas de la libertad se puede obtener información de primera mano sobre el impacto de las políticas y prácticas de seguridad en la dignidad de las personas; entendiendo por dignidad el reconocimiento del valor y el derecho innato de los individuos a ser tratados con respeto y humanidad. En efecto, el componente fundamental del derecho a la dignidad es la prohibición absoluta de la tortura, la provisión de condiciones materiales adecuadas, la alimentación, el acceso a agua potable y el cuidado de la salud.

A continuación, citaremos la normativa vigente destinada a esta problemática que funciona como guía estructurante para la detección de las distintas prácticas de violencia institucional.

El art. 18 de la Constitución Nacional señala que “las cárceles serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas”; y agrega: “toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice”. Similar precepto contiene el art. 9 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe. Cabe señalar que el ideal resocializador de la pena privativa de libertad es una exigencia constitucional (arts. 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 9 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, 1 de la Ley Nacional 24.660, Ley provincial 11.661 -y su decreto reglamentario 598/11-). No debe perderse de vista que el art. 1 del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, dispone que *“en el procedimiento penal rigen todas las garantías y derechos consagrados en la Constitución de la Nación Argentina, en los tratados internacionales con idéntica*

¹ Refiere al concepto de Goffman, quien define a la institución total como una ruptura entre la barrera que separa los diferentes ámbitos de la vida, por lo tanto todos los aspectos de la vida se desarrollan en el mismo lugar y bajo la misma autoridad, cada etapa de las actividades se realizan en compañía de otros, todas las etapas de las actividades diarias están programadas y se imponen “desde arriba”.

jerarquía y en la Constitución de la Provincia”; y agrega que dichas disposiciones son de aplicación directa y prevalecen sobre cualquier otra normativa de inferior jerarquía informando toda interpretación de las leyes y criterios para la validez de los actos del procedimiento penal. Por su parte, el art. 12 del referido cuerpo normativo establece: *“Condiciones carcelarias. La privación de la libertad, sólo puede cumplirse en establecimientos que satisfagan las condiciones previstas en la Constitución Nacional y Tratados Internacionales de Protección de Derechos Humanos. Ningún detenido podrá ser objeto de tratos crueles, inhumanos o degradantes a su dignidad”*. La Corte Interamericana de Derechos Humanos nos recuerda que los Estados se *“encuentran en una posición especial de garante, toda vez que las autoridades penitenciarias ejercen un fuerte control o dominio sobre las personas que se encuentran sujetas a su custodia. Lo anterior, como resultado de la relación e interacción especial de sujeción entre la persona privada de libertad y el Estado, caracterizada por la particular intensidad con que el Estado puede regular sus derechos y obligaciones [...] por las propias circunstancias del encierro, en donde el recluso se le impide satisfacer por cuenta propia una serie de necesidades básicas esenciales para el desarrollo de su vida digna”* (CIDH, Caso Instituto de Reeducción del Menor vs. Paraguay. Sentencia de septiembre de 2004). La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, incorporada a nuestro bloque federal de constitucionalidad establece expresamente en su art. 2 inc. 1 que *“todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción”* agregando, en el art. 12, que *“velará porque, siempre que haya motivos razonables para creer que dentro de su jurisdicción se ha cometido un acto de tortura, las autoridades competentes procedan a una investigación pronta e imparcial”*.

La Ley 24.660 (a la cual la provincia de Santa Fe adhiere por Ley 11.661) contiene, a partir de su art. 58, una serie de disposiciones que funcionan a modo de estándares mínimos que buscan garantizar las condiciones de vida digna de los internos. Así, señala que el régimen penitenciario deberá asegurar y promover el bienestar psicofísico de los alojados a partir de la implementación de medidas de prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, una atención médica integral y la especial atención a las condiciones ambientales e higiénicas del establecimiento. En cuanto al número de los internos, es concluyente al decir que el mismo deberá estar preestablecido

y no se lo excederá. También hace referencia a que todos los locales estarán siempre en buen estado de conservación. Su ventilación, iluminación, calefacción y dimensiones guardarán relación con su destino y los factores climáticos. Deberán disponer de suficientes y adecuadas instalaciones sanitarias y proveerán al interno de los elementos indispensables para su higiene. La alimentación del interno estará a cargo de la administración; será adecuada a sus necesidades y sustentada en criterios higiénico-dietéticos. En el art. 185 se explicita que los establecimientos destinados a la ejecución de las penas privativas de libertad deberán contar, como mínimo, con personal idóneo, un equipo multidisciplinario constituido por un psiquiatra, un psicólogo y un asistente social, servicio médico y odontológico, programas de trabajo, biblioteca y escuela, instalaciones para programas recreativos y deportivos, entre otros medios. En ese mismo cuerpo normativo se consagran el derecho al trabajo (art. 106 y ss), a la formación profesional (art. 114 y ss) y a la educación (art. 133 y ss). En lo que refiere a las relaciones sociales y familiares, en el art. 158 y ss. dispone que el interno tiene derecho a comunicarse periódicamente, en forma oral o escrita, con su familia, amigos, allegados, curadores y abogados, así como con representantes de organismos oficiales e instituciones privadas con personería jurídica que se interesen por su reinserción social. Las relaciones del interno con su familia deberán ser facilitadas y estimuladas. Asimismo se lo alentará para que continúe o establezca vínculos útiles con personas u organismos oficiales o privados con personería jurídica, que puedan favorecer sus posibilidades de reinserción social.

Similares preceptos a los señalados en los párrafos precedentes son esbozados por las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos” (adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C de 1957 y 2076 de 1977). Allí se establecen los principios rectores de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos. En las observaciones preliminares que constan en dicho documento se dispone que las referidas reglas *“deberán servir para estimular el esfuerzo constante por vencer las dificultades prácticas que se oponen a su aplicación”*. Otro instrumento internacional fundamental en relación a estas cuestiones es el denominado “Principios y Buenas Prácticas para la Protección de Personas Privadas de su libertad en las Américas”, adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2008. El mismo reconoce el derecho fundamental de todas las personas privadas de

libertad a ser tratadas humanamente, y a que se respete y garantice su dignidad, su vida y su integridad física, psicológica y moral. Se destaca la importancia que tiene el debido proceso legal y sus principios y garantías fundamentales en la efectiva protección de los derechos de las personas privadas de libertad, dada su particular situación de vulnerabilidad.

En relación a las mujeres en particular, cabe detenerse y mencionar las Reglas de Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), complementarias de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Mandela). A continuación se recopilan algunas de ellas que resultan centrales para fijar especial atención en este grupo en particular: *“Regla 2 1. Se deberá prestar atención suficiente a los procedimientos de ingreso de mujeres y niños a la institución, por su vulnerabilidad especial en ese momento. Se deberán suministrar a las reclusas locales para reunirse con sus familiares, así como prestarles asesoramiento jurídico, y proporcionarles información sobre los reglamentos y el régimen penitenciario, las instancias a las que recurrir en caso de necesitar ayuda, en un idioma que comprendan; en el caso de las extranjeras, se deberá también darles acceso a sus representantes consulares. 2. Antes de su ingreso o en el momento de producirse, se deberá permitir a las mujeres con niños a cargo adoptar disposiciones respecto de ellos, previéndose incluso la posibilidad de suspender la reclusión por un período razonable, en función del interés superior de los niños”*. *“Regla 9 Si la reclusa está acompañada por un niño, se deberá someter también a este a reconocimiento médico, que realizará de preferencia un pediatra, a fin de determinar sus necesidades médicas y el tratamiento, si procede. Se brindará atención médica adecuada, y como mínimo equivalente a la que se presta en la comunidad”*. *“Regla 48.1 Las reclusas embarazadas o lactantes recibirán asesoramiento sobre su salud y dieta en el marco de un programa que elaborará y supervisará un profesional de la salud. Se suministrará gratuitamente a las embarazadas, los bebés, los niños y las madres lactantes alimentación suficiente y puntual, en un entorno sano en que exista la posibilidad de realizar ejercicios físicos habituales. No se impedirá que las reclusas amamenten a sus hijos, a menos que existan razones sanitarias concretas para ello. En los programas de tratamiento se tendrán en cuenta las necesidades médicas y de alimentación de las reclusas que hayan dado a luz recientemente y cuyos bebés no se encuentren con ellas en la prisión”*. *“Regla 49 Toda decisión de permitir que los niños*

permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el interés superior del niño. Los niños que se encuentren en la cárcel con sus madres no serán tratados como reclusos”. “Regla 50 Se brindará a las reclusas cuyos hijos se encuentren con ellas el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a ellos”. “Regla 51.1 Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo estará sujeto a la supervisión de especialistas, en colaboración con los servicios sanitarios de la comunidad. 2. En la medida de lo posible, el entorno previsto para la crianza de esos niños será el mismo que el de los niños que no viven en centros penitenciarios”. “Regla 52.1 Las decisiones respecto del momento en que se debe separar a un hijo de su madre se adoptarán en función del caso y teniendo presente el interés superior del niño, con arreglo a la legislación nacional pertinente. 2. Toda decisión de retirar al niño de la prisión debe adoptarse con delicadeza, y únicamente tras comprobarse que se han adoptado disposiciones alternativas para su cuidado y, en el caso de las reclusas extranjeras, en consulta con los funcionarios consulares. 3. En caso de que se separe a los niños de sus madres y se pongan a estos al cuidado de familiares o de otras personas o servicios de atención, se brindará a las reclusas el máximo posible de posibilidades y servicios para reunirse con sus hijos, cuando ello redunde en el interés superior de estos y sin afectar el orden público”. “Regla 63 Al adoptarse decisiones relativas a la puesta en libertad condicional anticipada se tendrán en cuenta favorablemente las responsabilidades maternas de las reclusas y sus necesidades específicas de reinserción social”. “Regla 64 Cuando sea posible y apropiado se preferirá imponer sentencias no privativas de la libertad a las embarazadas y las mujeres que tengan hijos a cargo, y se estudiará imponer sentencias privativas de la libertad si el delito es grave o violento o si la mujer representa un peligro permanente, pero teniendo presentes los intereses superiores del hijo o los hijos y velando por que se adopten disposiciones apropiadas para el cuidado de esos hijos”.

Para las personas con padecimiento mental, la ley Nacional de Salud Mental 26657 promueve la desjudicialización de la asistencia, la construcción de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica de todas las personas, el respeto al consentimiento informado como regla general, la internación como recurso excepcional y por el plazo más breve posible, la articulación entre distintas áreas del Estado para promover herramientas que eviten la institucionalización indefinida y la cronificación.

Dentro de los derechos que reconoce a las personas con padecimiento mental se destacan los siguientes: a)Derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud; b)Derecho a conocer y preservar su identidad, sus grupos de pertenencia, su genealogía y su historia; c)Derecho a recibir una atención basada en fundamentos científicos ajustados a principios éticos; d)Derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria; e)Derecho a ser acompañado antes, durante y luego del tratamiento por sus familiares, otros afectos o a quien la persona con padecimiento mental designe; f)Derecho a recibir o rechazar asistencia o auxilio espiritual o religioso; g)Derecho del asistido, su abogado, un familiar, o allegado que éste designe, a acceder a sus antecedentes familiares, fichas e historias clínicas; h)Derecho a que en el caso de internación involuntaria o voluntaria prolongada, las condiciones de la misma sean supervisadas periódicamente por el órgano de revisión; i)Derecho a no ser identificado ni discriminado por un padecimiento mental actual o pasado; j)Derecho a ser informado de manera adecuada y comprensible de los derechos que lo asisten, y de todo lo inherente a su salud y tratamiento, según las normas del consentimiento informado, incluyendo las alternativas para su atención, que en el caso de no ser comprendidas por el paciente se comunicarán a los familiares, tutores o representantes legales; k)Derecho a poder tomar decisiones relacionadas con su atención y su tratamiento dentro de sus posibilidades; l)Derecho a recibir un tratamiento personalizado en un ambiente apto con resguardo de su intimidad, siendo reconocido siempre como sujeto de derecho, con el pleno respeto de su vida privada y libertad de comunicación; m)Derecho a no ser objeto de investigaciones clínicas ni tratamientos experimentales sin un consentimiento fehaciente; n)Derecho a que el padecimiento mental no sea considerado un estado inmodificable; o)Derecho a no ser sometido a trabajos forzados; p)Derecho a recibir una justa compensación por su tarea en caso de participar de actividades encuadradas como laborterapia o trabajos comunitarios, que impliquen producción de objetos, obras o servicios que luego sean comercializados.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Marco conceptual

El presente informe tiene como vector estructurante la noción de violencia institucional desde el paradigma de derechos, en particular los derechos humanos, entendiendo por tales a un complejo repertorio de libertades y derechos inherentes a cada uno de los seres humanos sobre la base de su igualdad y dignidad personal y social. Este conjunto de libertades y derechos apunta a garantizar y satisfacer condiciones indispensables para el desarrollo de una vida digna, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. El concepto de violencia institucional remite a las prácticas que tienen como consecuencia la vulneración de derechos de las personas.

Es un concepto amplio, polisémico, y a la vez difuso y muchas veces inespecífico. Por esto se vuelve necesario realizar algunas desagregaciones para poder abordarlo en el marco de las competencias del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, en adelante SPPDP. Se debe tener en cuenta para su delimitación tres componentes: *prácticas específicas* (asesinato, aislamiento, tortura, etc.), efectuadas por la actuación de *funcionarios públicos* (que llevan adelante o prestan aquiescencia) en un *contexto de restricción a la autonomía*. Por lo tanto, este concepto da cuenta de un sinnúmero de prácticas que van desde la detención “por averiguación de antecedentes” hasta formas extremas de violencia como el asesinato, la tortura, los malos tratos y toda situación de violación a los derechos humanos.

Hablar de violencia institucional es hablar de una violencia genérica provocada por el Estado y sus agencias, advirtiendo que cada agencia tiene una identidad cultural institucional específica de la que emanan diferentes modalidades del ejercicio de la violencia.

Es por ello que el abordaje de las distintas formas de violencia institucional requiere una actividad registral compleja, que pueda dar cuenta de las diferentes idiosincrasias y lógicas específicas que gobiernan los distintos ámbitos de ocurrencia.

La especificidad por lo tanto, está marcada por el área de trabajo y de despliegue territorial agencial por una parte, y por la otra, por el marco normativo y el campo de saber reconocido. En efecto, la especificidad de la violencia policial se observa en las formas que adoptan las ejecuciones extrajudiciales en plena vía pública; mientras que las torturas o muertes en el Servicio Penitenciario adoptan ciertas características congénitas a los lugares de encierro vinculadas en general al abandono institucional.

Cabe destacar que un Registro, a diferencia de un Banco de datos, implica la producción de fuentes primarias, es decir un trabajo metodológico constante que controla las distintas instancias de construcción de la información. Comienza con la definición conceptual y operativa del instrumento de relevamiento y su procedimiento de aplicación, y continúa con todas las etapas del proceso de investigación científica, el procesamiento de datos y la puesta en relación de las distintas variables que dan lugar a la construcción de la información. Este trabajo de vigilancia epistemológica constante garantiza que la información que se desprende sea válida, precisa y confiable.

Desde el año 2010, la Procuración Penitenciaria de la Nación junto a la Comisión por la Memoria y la Universidad de Buenos Aires a través del GESPyDH, llevan adelante el Registro Nacional de Casos de Tortura (RNCT), único en argentina de alcance nacional. Desde su creación el RPVI ha tomado al RNCT como modelo en el diseño conceptual y operativo de los instrumentos de relevamiento, la matriz de carga y el análisis de los datos.

El RPVI tiene como función principal generar información de calidad para que la Defensora Provincial y las distintas áreas del SPPDP puedan planificar políticas públicas basadas en la evidencia de detección, prevención y desarticulación de estas prácticas de violación de derechos. El trabajo del Registro apunta a analizar las diferentes formas de expresión de la violencia institucional sobre la base de las denuncias y comunicaciones recibidas, los datos relevados en las inspecciones y visitas realizadas a los distintos centros de detención de la provincia.

Cabe destacar que la información contenida en este informe es sólo un fragmento del despliegue de la violencia institucional. Bajo ningún concepto pueden leerse los datos presentados como una representación acabada del fenómeno en cuestión. Debe ser considerado “el piso mínimo” y su valor radica en la caracterización de las aristas más importantes de esta problemática, como son las víctimas, los victimarios, las

modalidades, lugares y circunstancias en las que estas prácticas de violencia se producen y reproducen en el tiempo.

Diseño operacional y metodológico

En el año 2015 se elaboró un cuestionario estructurado poniendo el énfasis en tres elementos principales que definen, recortan y operativizan el concepto de violencia institucional: 1) contexto del hecho, 2) prácticas violatorias de DDHH comunicadas y/o denunciadas y 3) pertenencia institucional de los presuntos responsables. Estas variables se encuentran desglosadas en dimensiones e indicadores que buscan identificar y caracterizar el despliegue de la violencia institucional en su complejidad.

A partir del año 2016, luego de la puesta en marcha de este instrumento y con la experiencia recogida de un año de trabajo, se volvió imperioso recabar datos específicos sobre las víctimas. Se comenzó a consignar “último domicilio de residencia” y “si poseía empleo antes de la detención” con la intención de ampliar el perfil sociodemográfico. Con esta información se comenzó a utilizar el georreferenciamiento para unir variables provenientes de distintas fuentes secundarias.

De los resultados de la información recabada y analizada en estos primeros 5 años de trabajo², se reitera que la agencia policial se caracteriza por presentar los hechos más violentos en los primeros momentos de contacto con la víctima, como es la aprehensión y la detención en la comisaría, mientras que la violencia que caracteriza al Servicio Penitenciario deviene principalmente de las condiciones del encierro crónico.

Con esta información, durante el año 2018 se empezó a trabajar para realizar un desdoblamiento de este cuestionario creado inicialmente en el 2015 y modificado en el año 2016. El 1º de octubre de 2019 quedaron formalizados 2 instrumentos específicos que cuentan con más precisión y profundidad en relevamiento de los datos según la pertenencia institucional del autor y el contexto en el que se ejecutan las prácticas de violencia institucional.

Para el registro de torturas y malos tratos de la agencia policial se utiliza un cuestionario estructurado en 3 grandes bloques de preguntas según el momento en el que

² Ver más en: <https://www.defensasantafe.gob.ar/institucional/secretaria-prevencion-violencia-institucional/registro-casos-tortura>

ocurrió la tortura, mal trato o abuso de la fuerza policial. Estos 3 bloques se denominaron: “Primer contacto con la fuerza interviniente”, “Traslado” y “Alojamiento”. Cada uno de estos bloques contiene preguntas específicas y una batería de preguntas similares relacionadas a los tipos de agresiones recibidas.

Para el registro de los casos ejercidos por el Servicio Penitenciario se encuentra estructurado según los 3 grandes ejes que definen y recortan el objeto en estudio de la problemática de violencia institucional: Tipos de agresiones recibidas: físicas, psicológicas y otras; el contexto del hecho: lugar, horario y circunstancias, y el tipo de rol del autor dentro de la estructura jerárquica del Servicio Penitenciario.

Bajo la presunción de que la letalidad intramuros es la materialización resultante de distintas modalidades de violencia institucional, se decidió incluir en ambos cuestionarios un bloque de preguntas destinado a relevar los fallecimientos en contexto de encierro. Cabe recordar que las instituciones estatales además de velar por la vida y los derechos de las personas privadas de libertad, una vez acaecidos los fallecimientos tienen el deber de investigar las circunstancias, causas y posibles responsabilidades en la ocurrencia de estos eventos. Por lo tanto se anexó tanto en el cuestionario para Fuerzas policiales como para el Servicio Penitenciario, un formulario específico con 6 bloques de preguntas breves para el registro de los fallecimientos intramuros. Los motivos de muerte se presentan agrupados según la modalidad en que se produce el deceso.

Procedimiento para el relevamiento de datos

Los Defensores Públicos, Defensores Públicos Adjuntos y todos los agentes auxiliares, incluyendo contratados y pasantes del SPPDP de cada una de las oficinas correspondientes a las cinco circunscripciones judiciales que conforman la Provincia de Santa Fe son los encargados de completar el cuestionario correspondiente cada vez que toman contacto con alguna víctima de violencia institucional ya sea a través de: llamados telefónicos, presentación personal de denunciante, damnificado o de algún familiar/amigo en alguna de las oficinas del SPPDP, cuando identifican alguna situación de maltrato durante la realización de una inspección (de conformidad a lo normado en el art. 16 inc. 7 de la ley 13014), o en los casos que se tome conocimiento por cualquier medio de comunicación. Asimismo son los encargados de registrar aquellos casos informados a

través de órganos judiciales, otros organismos públicos o instituciones no gubernamentales.

La aplicación de los cuestionarios se realiza en un encuentro cara a cara con la víctima bajo el principio de privacidad y de máxima confidencialidad. Las entrevistas realizadas en las visitas no anunciadas a los centros de detención son voluntarias, individuales y confidenciales. Para lograr confidencialidad se solicita al personal de la institución visitada (sea de custodia, administrativo o profesional) que, luego de franquear el ingreso a las áreas de detención y a las celdas, se retire hasta que el equipo de trabajo informe la conclusión de la inspección y de las entrevistas. La obligación de confidencialidad requiere que no exista presencia del personal de la institución y al mismo tiempo se guarde reserva respecto de los demás internos. El entrevistador es el responsable de dar conocimiento a la persona entrevistada acerca de la política de privacidad del RPVI. Esta política de privacidad es obligatoria en todos los casos.

La información contenida en los cuestionarios se ingresa a una base de datos para ser procesada utilizando un software estadístico. Para el análisis de la información se utiliza como herramienta principal la estadística descriptiva.

A este análisis de tipo cuantitativo se agrega el relato de la víctima registrado en la descripción cualitativa del hecho. Debido a que las prácticas cambian a lo largo del tiempo, registrar los testimonios nos permite identificar nuevos modos de ejercer el maltrato o tortura no incluidos hasta el momento en las categorías preestablecidas del cuestionario. Esto se debe a que, el abordaje cualitativo posee un diseño flexible cuyas técnicas y herramientas se (re)configuran y (re)establecen continuamente a la luz de los observables empíricos. De este modo, el RPVI se inscribe como agente interpelador de dichas prácticas en el marco de un seguimiento constante de revisión y análisis de datos en tiempo y espacio, atendiendo a las coordenadas histórico-políticas y coyunturales.

Las observaciones en lugares de encierro constituyen otra fuente de información de la cual se vale el RPVI. A partir de inspecciones oculares realizadas en las visitas sorpresivas a lugares de encierro, se indaga sobre tipos puntuales de maltratos sufridos de modo colectivo vinculados al agravamiento de las condiciones de detención. A través de la aplicación de una guía de observación se registran las condiciones materiales de los establecimientos. Se pone especial atención en los espacios destinados a la recreación, educación, trabajo, alimentación, en la iluminación y ventilación de las zonas de

alojamiento, las instalaciones eléctricas, sanitarias, los espacios de higiene personal, la ropa de cama, la distribución de los internos, las condiciones generales de seguridad, el abastecimiento de energía y agua, manejo de residuos y limpieza.

Resulta importante señalar que en el informe que se presenta a continuación, el concepto de Violencia Institucional, comprende tanto las acciones directas ejercidas por los funcionarios del Estado o por mandatos de éstos, como así también, los aspectos de tipo estructural o situacional que, pese a no suponer un dolo específico, son el resultado de la pasividad de las autoridades del poder político e institucional.

Por último cabe destacar que el alto nivel de desconfianza y temor de las víctimas de violencia institucional a la hora denunciar un hecho determinado se agravan en las instituciones de encierro debido al temor a recibir futuras represalias por parte de las autoridades a cargo. Es por esto que al momento de indagar y visualizar las prácticas más violentas, resulte preciso realizar una lectura de la información que considere la llamada “cifra negra”; es decir, el subregistro inevitable que supone la aplicación de un procedimiento de este tipo.

LA POBLACIÓN CARCELARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En Santa Fe, la tasa de encarcelamiento crece de manera sostenida y señala una tendencia ascendente. En el año 2014 había un total de 2.923 detenidos en unidades penitenciarias y en diciembre de 2019 ese número ascendió a 6.492, alcanzando una tasa de 185 personas detenidas cada 100.000 habitantes³.

Bajo el paradigma de la seguridad, que atraviesa los discursos y las prácticas políticas e institucionales del Estado y de la sociedad en su conjunto, el encierro carcelario va en aumento amparándose en los discursos de ley y orden y de tolerancia cero. Esto es lo que explica, en parte, que en argentina en los últimos 10 años se haya triplicado la población carcelaria⁴.

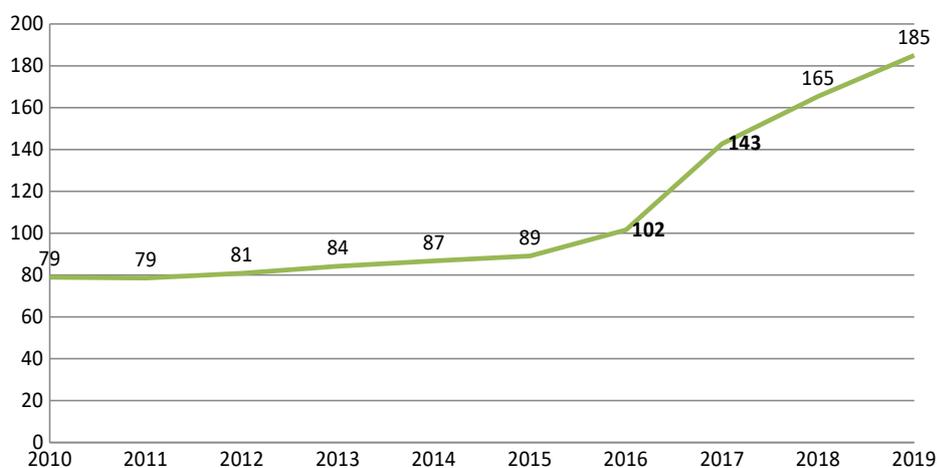
En esta línea cabe destacar que a nivel nacional en el mes de julio de 2017 fue promulgada la ley 27.375 que introduce numerosas modificaciones a la ley 24.660 de

³ Para el cálculo de la tasa se utilizó la población estimada para la provincia de Santa Fe por el INDEC para el año 2018 que es de 3.481.514.

⁴ SNEEP Santa Fe 2018. Dirección de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal. Subsecretaría de Política Criminal. Secretaría de Justicia. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ejecución de la pena privativa de la libertad, al igual que sobre ciertos aspectos el Código penal. Entre sus aspectos novedosos plantea la imposibilidad para determinados delitos del acceso a salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional y libertad asistida. Este endurecimiento punitivo, ya estaba instalado desde noviembre de 2016 en la provincia de Santa Fe por decreto 4127/16. Desde ese momento, como se observa en el gráfico a continuación, se produjo un aumento considerable de los niveles de encarcelamiento en la provincia.

Tasa de encarcelamiento en la Provincia de Santa Fe cada 100.000 habitantes. Años 2010 -2019



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe

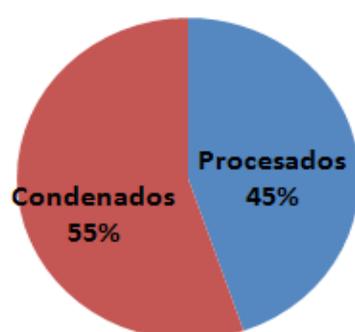
Pero, resulta preciso pensar las instituciones en su contexto social, político y económico. Cabe en este punto recordar que en el nuevo orden liberal, el trabajo productivo que regulaba y establecía las estrategias de control de las relaciones sociales en el sistema capitalista se reduce sustancialmente limitándose a una estructura formal muy pequeña, dando lugar al crecimiento de una estructura informal y una población excedentaria, que integra amplios sectores sociales y ha sido rotulada como “población problemática”. Como resultado, y en relación con estos datos se puede sostener que la gestión punitiva se ha instalado como la alternativa legítima para el control y el orden social, delegando en las distintas agencias de seguridad la administración de las desigualdades sociales.

Se puede afirmar entonces que este nuevo orden neoliberal, presenta la cárcel como el lugar privilegiado para el excedente social.

El uso extensivo de la prisión preventiva y el crecimiento de la población encarcelada repercute en el fenómeno de sobrepoblación y hacinamiento que se advierte actualmente en el servicio penitenciario del país y de la provincia de Santa Fe.

Como puede observarse en el gráfico que se presenta a continuación, del total de población alojada en las unidades penitenciarias de la provincia, el 45% se encuentra sin condena.

Población carcelaria al 31 de diciembre de 2019 según estado procesal

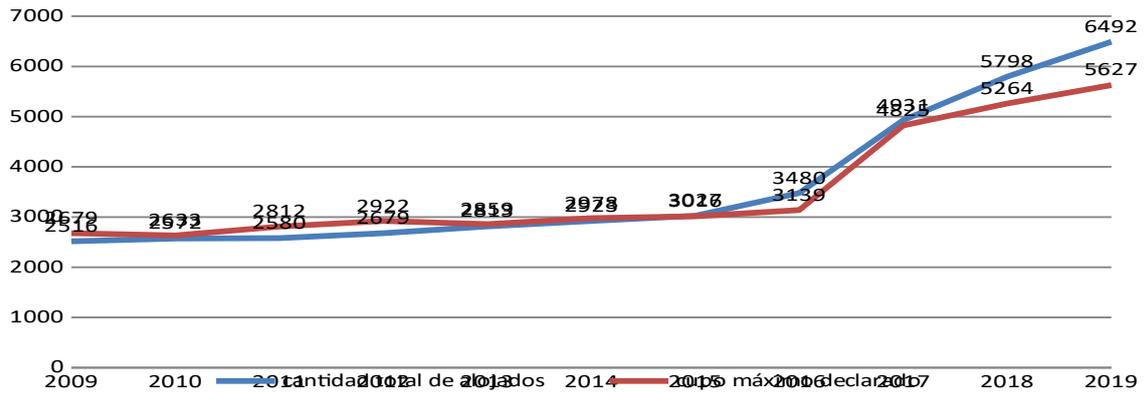


Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Servicio Penitenciario Provincial

Siguiendo la misma línea, a partir del año 2015 la cantidad de alojados superó la capacidad de alojamiento declarada por el Servicio Penitenciario, alcanzando el 30 de diciembre del 2019 una sobrepoblación de 669 internos.

En este punto cabe destacar que no existen criterios claros para determinar la capacidad de alojamiento. Esto empeora la situación ya que no hay información confiable disponible, lo que impide conocer las condiciones reales del problema.

**Sobrepoblación en Unidades Penitenciarias. Provincia de Santa Fe.
Años 2009-2019**



Fuente: Elaboración propia con datos del SNEEP 2018- y Servicio Penitenciario Provincial de Santa Fe

*Hasta el año 2018 inclusive, la información fue extraída de los Informes censales del SNEEP. El corte es el 31 de diciembre de cada año. Para el 2019 se utilizó la información brindada por el Servicio Penitenciario Provincial con fecha 31 de diciembre.

Como puede leerse en el siguiente gráfico, 3 unidades penitenciarias provinciales sobrepasan la capacidad de alojamiento declarada: la Unidad Penitenciaria N° 1 Coronda, la Unidad N°2 Las Flores y la Unidad Penitenciaria N° 11 Piñero.

**Sobrepoblación según Unidad Penitenciaria. Provincia de Santa Fe.
Año 2019**

SOBREPOBLACIÓN



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe

Frente a esta situación de sobrepoblación, el Estado genera medidas provisorias que empeoran la situación de los alojados: agrega colchones, incorpora camas en espacios colectivos, crea pabellones en sectores destinados a otros fines, aloja detenidos en zonas de tránsito.

Este crecimiento constante de la población encerrada en penales no debe leerse sólo como un dato demográfico. La sobrepoblación implica el aumento en términos cualitativos del padecimiento de estas personas que se encuentran bajo la custodia del Estado y son vulneradas en sus derechos elementales. La sobrepoblación genera hacinamiento, deterioro edilicio, pésimas condiciones higiénicas y falta de privacidad. Intensifica los niveles de violencia institucional, aumenta los conflictos entre internos y produce muertes. Estas condiciones son corroborados por el SPPDP a través de las distintas visitas realizadas a los centros de detención de la provincia.

Los organismos internacionales advierten en forma constante sobre las consecuencias del incremento de la población privada de libertad. La sobrepoblación y el hacinamiento impactan en forma directa en la degradación de las condiciones de detención que cada vez con mayor frecuencia se revelan inhumanas. La sobrepoblación penitenciaria empeora drásticamente las ya precarias condiciones de vida, de atención

médica, de asistencia jurídica y de visitas de familiares de las personas privadas de libertad. Las consecuencias de la sobrepoblación tienen efectos nocivos en salud física y mental de los detenidos y en los niveles de violencia dentro de las cárceles⁵.

MUERTES EN CONTEXTO DE ENCIERRO

Desde la apertura democrática a la fecha, la cantidad de personas fallecidas por acción u omisión, bajo custodia del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe es alarmante; atravesando por períodos de fuerte crisis, tal como sucedió durante el año 2005 con la denominada masacre de Coronda, donde murieron catorce personas en un día.

El Servicio Público Provincial de Defensa Penal, luego de analizar la bibliografía existente y las experiencias previas de otros organismos competentes, ha tomado la decisión de registrar las muertes en situación de encierro. Desde el mes de octubre de 2019 se implementó un cuestionario específico para poder llevar adelante este registro. Todos los agentes que integran la defensa tienen el deber de completar este cuestionario cada vez que toman conocimiento de una muerte en situación en contexto de encierro. La carga de datos y el análisis de los mismos se encuentran a cargo del RPVI.

Para poder ordenar y contabilizar las muertes se construyeron categorías conceptuales específicas. Los fallecimientos quedaron divididos en “violentos” y “no violentos”. Los fallecimientos “violentos” (traumáticos) remiten a eventos que comportan actos lesivos dolosos o culposos externos. Son aquellos que se deben a un mecanismo suicida, homicida o accidental, concurren en estas muertes la existencia de un mecanismo exógeno y una persona y/o grupo de personas responsable del mismo. Las muertes “no violentas” son las resultantes de padecimientos físicos no determinados y de enfermedades crónicas o prevalentes. La etiología de la muerte es endógena, y cuando resulta exógena, como ocurre en las infecciones, debe ser espontánea.

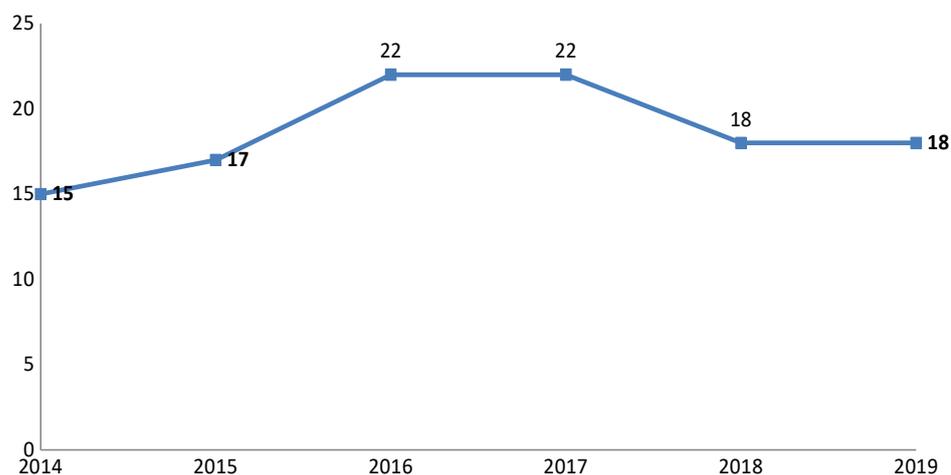
Cabe destacar en este punto que el grave deterioro de las condiciones materiales de vida, la inadecuada alimentación, la carencia de agua potable, la falta de higiene, la

5 UNODC (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito): “Manual Sobre Estrategias Para Reducir el Hacinamiento en las Prisiones”. Nueva York, 2014 8

presencia de vectores, la dilación o la ignorancia ante pedidos médicos, la falta de seguimiento en el control de medicamentos, la inadvertencia y falta de estudio en problemáticas de Salud Mental entre otros factores tanto materiales como humanos, resultan determinantes para el desarrollo de enfermedades que desencadenan en muchos casos en esas muertes “no violentas”.

Debido a que este cuestionario se implementó en el mes de octubre de este año, en el presente informe se analizará la información que releva, sistematiza y nos remite el Servicio Penitenciario Provincial. Esta fuente sostiene que durante el año 2019 hubo un total de 18 muertos. El total de muertes en las cárceles es constante en relación al 2018 y viene superando la decena de casos por año.

Distribución absoluta de fallecimientos ocurridos en unidades penitenciarias de la provincia de Santa Fe. Años 2014-2019



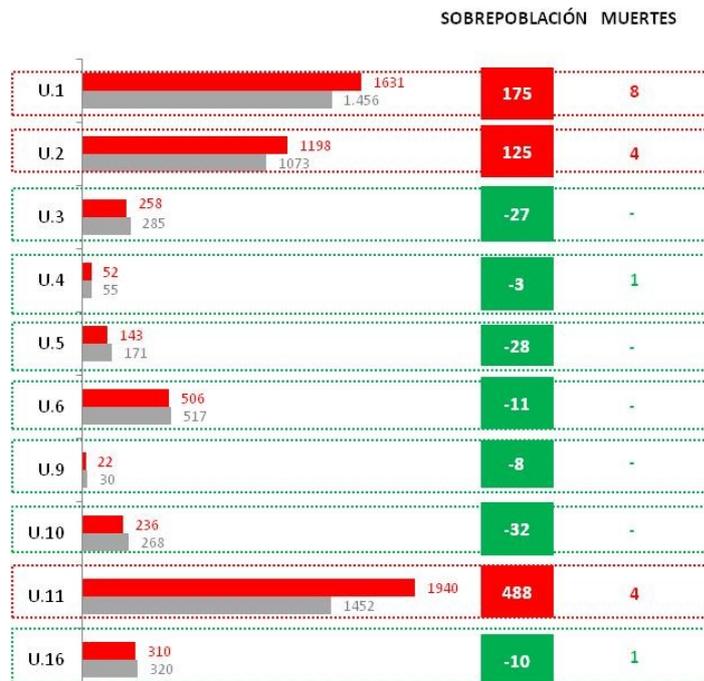
Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe

Entre el año 2014 y el 2019 hubo un total de 112 muertes en las cárceles de la provincia de Santa Fe. Esta regularidad del flujo de muertes a lo largo de los años, pone en cuestión el desempeño estatal. Los fallecimientos persisten como fenómeno en el tiempo, aún cuando su número es variable.

Durante el año 2019 se produjeron 5 suicidios, 2 homicidios, 2 muertes por electrocución, 1 muerte por incendio de un colchón y 8 muertes por paro cardiorrespiratorio. Del total de internos muertos, 8 estaban alojados en la Unidad 1, 4 en

Unidad 11, 4 en la Unidad 2, 1 en la Unidad 16 y 1 en la Unidad 4⁶. Al referenciar las muertes al lugar donde ocurren se comprueba que los fallecimientos se concentran en las unidades penitenciarias con más hacinamiento de la provincia.

Sobrepoblación y muertes según Unidad Penitenciaria. Provincia de Santa Fe. Año 2019



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe

En relación a los suicidios, 2 de ellos ocurrieron dentro de los primeros 3 meses desde el ingreso. El promedio de tiempo de alojamiento en las muertes por suicidio es de 15 meses. Esto da cuenta de una notable celeridad de las instituciones de encierro en el proceso de producción de letalidad.

⁶ Es importante aclarar que en ocasiones la muerte se produce o se certifica en un hospital extramuros ya que las víctimas pueden ser trasladadas allí por el cuadro clínico que presentan. Sin embargo, la situación que motivó el traslado se produce en las instituciones de encierro y la muerte se produce estando bajo custodia estatal.

Es indispensable recordar, que estas muertes tienen lugar en un contexto de aumento sostenido de la población encarcelada, en unidades penitenciarias con déficit de espacio, generando hacinamiento y un agravamiento de las condiciones de vida en los centros de detención.

VISITAS NO ANUNCIADAS A LOS CENTROS DE DETENCIÓN

Las visitas no anunciadas a los centros de detención que se realizan desde el RPVI son sorpresivas, regulares y de carácter excepcional. Forman parte de un proceso sistemático y continuo. Son proactivas, es decir se realizan antes de que se produzca un suceso específico o de que un detenido presente una denuncia. Se llevan a cabo en cualquier momento, incluso cuando no hay ningún problema evidente. Cabe aclarar que esto no impide que alguna visita se realice en respuesta a sucesos concretos. Suelen ser globales y no individuales, esto quiere decir que con estas visitas no se trata de dar respuesta a casos particulares. La atención se centra en el lugar de detención como sistema y en la evaluación de todos los aspectos relacionados con la privación de libertad. El objetivo es determinar los aspectos de la detención que podrían llevar a la tortura o los tratos crueles de los detenidos u otras formas de violación a los derechos humanos.

Con el fin de evaluar debidamente las condiciones de detención y el tratamiento de los detenidos, se cotejan distintas fuentes de información: la información de las autoridades a cargo de la institución, la información que brindan las personas privadas de la libertad y las observaciones del equipo que realiza la visita no anunciada.

Todas las visitas comienzan con una conversación inicial con la persona a cargo de la institución y el pedido de registros actualizados que contengan la población alojada al día de la fecha en la institución, seguido por el recorrido por las instalaciones y la realización de entrevistas confidenciales y en privado con los detenidos. Por último se cierra la visita con una conversación final con la persona a cargo transmitiendo los principales hallazgos encontrados en el recorrido.

La parte más importante de las visitas, es el tiempo que se dedica a hablar en privado con los detenidos, escuchando directamente cómo son tratados y cuál es su experiencia de las condiciones mientras están allí alojados. El proceso de la entrevista es

un ejercicio delicado cuyo objetivo es establecer una relación de confianza entre el entrevistador y el detenido. El equipo encargado de la visita, y no las autoridades, selecciona los detenidos que van a ser entrevistados. Siempre se intenta realizar un número importante de entrevistas. La garantía de la confidencialidad en este tipo de entrevistas es esencial. Se realizan en lugares donde no pueda ser oído, y preferiblemente donde no pueda ser visto por el personal u otros detenidos. La elección del lugar es fundamental, tanto por razones de confidencialidad como para generar confianza. Debido a que las entrevistas individuales tienen una duración extensa, a fin de optimizar el tiempo de que dispone el equipo se suelen combinar entrevistas individuales y debates de grupo con los detenidos. Los debates de grupo permiten que el equipo tenga contacto con más detenidos y resultan útiles para saber de inquietudes comunes, para conocer la atmósfera o la cultura en el lugar e individualizar a detenidos para entrevistarlos en privado. No obstante, puesto que no hay confidencialidad, las entrevistas en grupo excluyen la posibilidad de debatir cuestiones más delicadas. Durante los debates en grupo, siempre se cuida que no se revele información que pudiera entrañar un riesgo de causar un daño a una persona.

Por otra parte también se suele hablar, aunque sea informalmente con el personal de seguridad de la institución, así como también entrevistar a los integrantes de los EARS.

Luego de las visitas se confeccionan actas y luego la información relevada se incluye en los informes anuales del RPVI. A continuación se presenta un resumen de las visitas realizadas en el último año.

Durante el transcurso del año 2019 se llevaron adelante 21 visitas no anunciadas a distintos centros de detención de la Provincia de Santa Fe. Debido a la necesidad de seguimiento de algunas cuestiones puntuales se visitaron varias unidades penitenciarias en más de una oportunidad. Este es el caso de la Unidad N°5 de Mujeres de Rosario que fue visitada en 8 oportunidades distintas en el mismo año, así como la Unidad Penal N°1, N°6, N° 3, N°11 y la Sala Penitenciaria del Hospital José M. Cullen que fueron visitadas 2 veces durante el 2019.

El día 16 de enero se llevó adelante la primera visita del año a la Unidad Penitenciaria N° 1. El motivo fue relevar las condiciones estructurales de los pabellones 6 y 9. Se constató la falta de agua potable; falta de inodoros y las conexiones eléctricas

eran caseras y precarias. En relación a la salud varios internos coincidieron en que no hay atención para los grupos de alto riesgo. Dos internos contrajeron VIH y uno de ellos alegó no recibir atención médica desde hace aproximadamente 1 año. De un total de 125 internos sólo 20 tienen trabajo. Asimismo se relevaron dos casos de demoras en las salidas transitorias. El 4 de febrero se realizó una segunda visita con motivo de una huelga seca que estaban llevando adelante los internos. Los reclamos se centraban en la ausencia de trabajo y en la baja de peculio a los cuarteros: de \$700 a \$500 sin motivo expreso. Además se relevaron cuestiones estructurales graves como la ausencia de canillas en las celdas y de los relatos de los internos surgió que las requisas no cumplen con el protocolo establecido. La comida no cumple con las proporciones, existen demoras en las salidas transitorias y hay problemas de salud desatendidos por el personal del servicio penitenciario. El problema más grave detectado fue que el pabellón se encuentra ubicado debajo del sector de resguardo por lo tanto los internos afirman que se escuchan todos los movimientos: gritos, suicidios, requisas, etc. Afectando su salud psíquica y la de las visitas. Luego se procedió visitar el pabellón 9 norte para que internos allí alojados presten consentimiento para la presentación de un HC por las condiciones estructurales. Por último y para finalizar se realizaron entrevistas a internos del pabellón N°6 del módulo sur para obtener también su consentimiento.

El 20 de febrero de 2019 se realizó una visita no anunciada al IRAR, centro de detención de régimen cerrado donde se encuentran alojados adolescentes de 16 a 18 años. El motivo de la visita fue relevar la existencia de prácticas de violencia institucional. Entre los principales hallazgos se detectaron autolesiones en varios jóvenes que alegaron que llevaban adelante esta práctica para que le otorguen atención médica por otras cuestiones: *“si nos lastimamos, nos atienden”*. Un interno relató que no hace mucho tiempo atrás había un guardia que los hostigaba, les apagaba y prendía la luz, les tiraba agua, los molestaba, entre otras cosas. Reveló que ahora se encuentra en la entrada y con cierto resquemor mencionó su nombre. Asimismo nos mostraron huecos en las paredes por donde los guardias introducen una manguera y les tiran agua. Ante la pregunta de si recibían alguna *“bienvenida”* por parte del servicio penitenciario, otro joven contestó que *“siempre hay bienvenida”*. Pero preferían no hablar de eso.

En términos estructurales el IRAR presenta muchas asimetrías entre los distintos sectores de alojamiento instalándose serias desigualdades entre los internos.

El 28 de febrero se llevó adelante una visita no anunciada a la Sala Penitenciaria del Hospital Cullen para tomar contacto y tener una entrevista con un interno que había sido trasladado desde la Unidad Penitenciaria N°6. El interno, de 20 años de edad, en un intento de fuga el 5 de enero de 2019, recibe balas de goma en la pierna izquierda mientras intentaba trepar el alambrado. Con el impacto cae al piso y luego le pegan con otra bala de goma en la nuca. En ese momento queda desmayado. Cuando vuelve en sí, intenta levantarse y se da cuenta que no puede moverse. En ese mismo momento llega un guardia y le empieza a pegar. Lo reconoce rápidamente, es un celador del pabellón pero no recuerda el nombre. Luego de recibir los golpes en todo el cuerpo, el celador lo lleva arrastrando hasta la parte de adelante de la unidad penal. Ahí lo dejan tirado media hora en el piso. Después de esto lo trasladan junto con un enfermero en ambulancia al HECA. Para determinar las lesiones propinadas le realizaron varios estudios, entre ellos una tomografía computada. También le cosieron las manos lastimadas. Luego fue trasladado al Hospital Cullen de la ciudad de Santa Fe, donde le realizaron 3 operaciones consecutivas.

El 1 de abril se visitó la Unidad Penal N° 6 para constatar las condiciones de detención y relevar los pabellones 5 y 6 a partir de reclamos de los internos allí alojados. Se constataron problemas con el suministro de agua, con la gran demora en el ingreso y requisa de las visitas. Se tomaron las entrevistas y requerimientos a todos los internos. También se detectaron problemas con el agua caliente y la provisión y permiso para tener artefactos de calefacción. Por otra parte había faltante de colchones, además los existentes no eran ignífugos y se encuentran en muy malas condiciones, rotos y con humedad. En los pabellones principales, donde hay mayor cantidad de internos, se detectaron serios problemas de sobrepoblación.

El 17 de abril se realizó una visita a la Sala Penitenciaria del Hospital Cullen de la ciudad de Santa Fe para entrevistar un interno que había sido trasladado desde la unidad Penitenciaria N° 1 de Coronda. Se llevó adelante una entrevista en confidencialidad en la cual el entrevistado manifestó que fue trasladado al Hospital debido a una golpiza recibida al salir de la celda donde se encontraba tomando mate. Los autores de la golpiza fueron 2 penitenciaros, uno de ellos le pega con un fierro en la cabeza, cae inmediatamente al piso y otro penitenciario le sigue pegando hasta quedar desmayado. Recobra el conocimiento en enfermería, donde le informan que va a ser trasladado al Hospital Cullen para realizarle estudios. No recuerda nada más hasta su llegada al

hospital donde le realizan varios estudios. Como resultado de la tomografía y las radiografías los médicos le diagnosticaron “traumatismo de cráneo” y le informan que deberá ser operado cuando se recupere. En el momento de la entrevista el interno se encontraba con la boca lastimada e hinchada, con una vía y mucho dolor en la cara debido a los golpes recibidos. En ese mismo momento desde la sala penitenciaria le informan que ha sido dado de alta y que en breve será trasladado nuevamente a la Unidad 1 de Coronda.

A partir del 25 de abril se visitó en varias oportunidades la Unidad N°5 de Mujeres de Rosario. Como resultado de estas visitas se detectó que las requisas de ingreso son arbitrarias, no respetándose los mismos criterios para todos los paquetes que traen los familiares. Las encomiendas enviadas cuentan con el mismo inconveniente, a lo que se suma el hecho de que cada vez que la rechazan le vuelven a cobrar a la familia. Se prestó mayor atención al pabellón de madres, a la cantidad de internas alojadas por celda y sus hijos menores que viven con ellas. Puntualmente se indagó sobre el seguimiento pediátrico de los niños y la atención de las embarazadas. En varias oportunidades se han presentado diferentes medidas judiciales por incumplimiento del derecho a la salud. Se constató el estado del agua para beber, que resultó no potable. También se relevó el funcionamiento de las duchas y agua caliente, la provisión de alimentos, la atención médica y disponibilidad para traslados, la calefacción y colchones.

El 30 de abril se llevó adelante una visita a la Comisaría de la Mujer de Rosario, se recorrieron las instalaciones y se constató que al día de la fecha no hay alojadas en ese centro de detención.

El 9 de mayo se llevó adelante una visita no anunciada a la Alcaldía de Vera. El motivo de la misma fue constatar las condiciones estructurales del lugar. Todos los pabellones se encuentran superados en su capacidad de alojamiento. Hay un sector comunicado por una galería donde hay varias celdas individuales pero que al momento de la visita eran compartidas. Todas desembocan en un pasillo que es el sector denominado patio pero que no tiene salida al exterior, es completamente cerrado y posee sólo luz artificial. En el recorrido se identificó un pabellón de tamaño similar a los otros, recién pintado y con camas recién arregladas pero que está siendo utilizado como depósito de comida y de neumáticos. El pabellón destinado a mujeres se encuentra en buenas condiciones estructurales y de pintura pero no posee salida al exterior. El espacio común es un pasillo que sólo posee luz artificial.

El mismo día se visitó la Alcaidía de Reconquista con motivo de relevar las condiciones materiales de detención. Los pabellones se encuentran contiguos, exceptuando el de mujeres que está ubicado al ingreso de la alcaidía. En todos los pabellones se pudo constatar hacinamiento, falta de colchones y camas. En el pabellón 1, se encontraban 13 internos con 10 camas, Los pabellones están ordenados según una evaluación que realizan al ingreso. Procesados y condenados se encuentran mezclados en todos los pabellones así como también los internos que cometieron delitos federales y provinciales. Cabe destacar que el sector destinado a las mujeres no tiene salida al exterior y sólo cuenta con una ventana muy pequeña que produce mala ventilación. A su vez el lugar cuenta con un sector diferenciado “ingreso” con 3 celdas, de la cuales en dos de ellas se encontraban detenidos 2 internos por celda, pudiendo observar que no estaban preparadas para estadías largas. Los internos de las mismas nos mencionaron que hace dos días que estaban allí.

El 5 de junio de 2019 se visitó la Alcaidía de Melincué con el objetivo de constatar las condiciones de detención. La estructura es inapropiada para alojar internos. Todo el edificio presenta graves problemas estructurales: filtraciones, pedazos de paredes faltantes, humedad, hongos en las paredes, falta de luz solar y ventilación, suciedad, instalaciones sanitarias con roturas. El cableado eléctrico lo realizan los internos, se observan cables sueltos y “pelados”, enchufes sin tapas, conexiones irregulares y tendido eléctrico en contacto con humedad y cuando llueve se moja. En síntesis, tanto los internos como el personal policial se encuentran bajo condiciones edilicias críticas y peligrosas para la vida. Los pabellones con mayores afectaciones edilicias, son los pabellones del sector A.

El 28 de agosto se realizó una visita no anunciada a la Colonia Psiquiátrica Dr. A. I. Freyre de Oliveros con motivo de relevar las condiciones de alojamiento de los usuarios de salud mental con causas penales. La sala de ingreso o transitoria aloja a los usuarios que tienen lazo con el afuera y le es más fácil trabajar una reinserción; hay un déficit con respecto a la cantidad de profesionales; las condiciones edilicias son malas, se obtuvo dinero para reparación del techo del Pabellón N° 2, pero hay 3 pabellones cerrados por cuestiones edilicias. Hay 220 camas habilitadas y actualmente duermen 178 personas en dicho establecimiento. Los directivos afirmaron que en los años 2017 y 2018, el ingreso de personas se incrementó, llegando a 350 por año.

Se observó que la mayoría de los entrevistados se encuentran seriamente afectados por la utilización de “chalecos farmacológicos”, quitándoles la ubicación espacio temporal: no recuerdan que fue lo último que hicieron, no saben por qué están y qué tratamiento tienen.

El 22 de noviembre se realizó una visita a la Unidad Penal N° 16 de Rosario. El motivo fue el relevamiento de las condiciones de detención de los pabellones 3 y 4. Se entrevistó a todos los alojados en ambos pabellones quienes mencionaron que los problemas más urgentes se relacionan con la atención médica y la demora en los trámites para las salidas transitorias.

RESULTADOS DEL PROCESAMIENTO DE LA BASE DEL REGISTRO PROVINCIAL DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL. AÑO 2019

Durante el año 2019 se relevaron un total de 520 víctimas de violencia institucional.

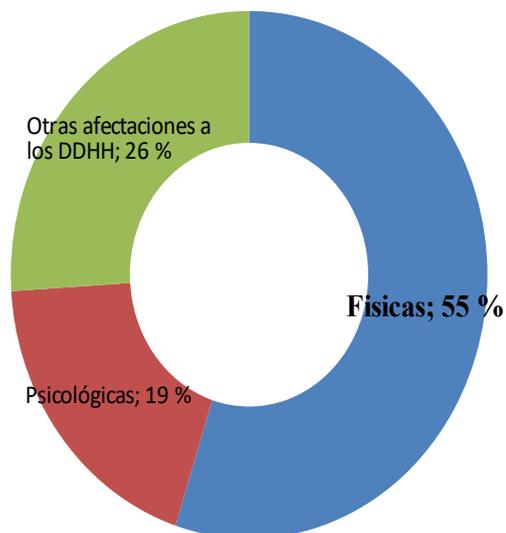
Víctimas según circunscripción judicial	
Circunscripción Judicial	Total víctimas
Santa Fe	79
Rosario	304
Venado Tuerto	74
Vera	8
Rafaela	55
Total	520

Fuente: Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Del total de víctimas registradas, 433 sufrieron violencia policial y 87 alegaron violencia por parte de agentes del Servicio Penitenciario.

Asimismo las 520 víctimas reportaron un total de 1107 torturas y malos tratos recibidos, de las cuales 905 fueron ejecutadas por las fuerzas policiales y 202 por el servicio penitenciario.

Gráfico N°1: Distribución porcentual de los tipos de tortura y malos tratos recibidas. Total Servicio Penitenciario y Fuerzas Policiales. Anual 2019



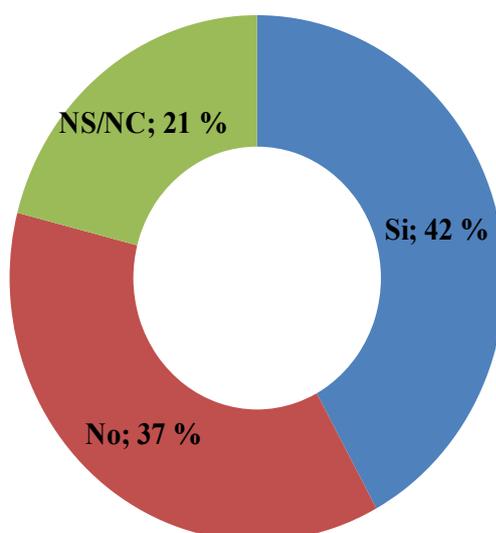
Fuente:
Servicio Público Provincial de Defensa Penal

A continuación se presentan los resultados ordenados según la fuerza responsable de la/s prácticas/s de malos tratos y torturas.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN LAS UNIDADES PENITENCIARIAS DE LA PROVINCIA

Durante el año 2019 se registraron un total de 202 agresiones tipificadas en físicas, psicológicas y otras afectaciones a los Derechos Humanos.

Gráfico N°3: Distribución porcentual de las víctimas según denuncian o no denuncian el hecho de tortura. Servicio Penitenciario. Total Provincia. Año 2019



Fuente: Servicio Público Provincial de Defensa Penal

De un total de 78 agresiones físicas, el 42% de las lesiones han sido constatadas por algún profesional de la salud. El 61% de las víctimas alega que las constató el médico forense mientras que el 39% afirma que dicha práctica fue realizada en el hospital.

Tabla N° 1. Tasa de víctimas y de malos tratos y torturas calculada por mil habitantes según Unidad Penitenciaria. Total Servicio Penitenciario. Provincia de Santa Fe. Año 2019

Unidad Penal	Víctimas de TyMT	Total Agresiones	Población por U.Penal	Tasa de víctimas de TYMT x 1000	Tasa de agresiones x 1000
Unidad Penal N°1-	36	90	1631	22	55

Coronda					
Unidad Penal N° 2- Las Flores	7	14	1198	6	12
Unidad Penal N° 3- Rosario	1	3	258	4	12
Unidad Penal N° 4- Mujeres Santa fe	1	2	52	19	38
Unidad Penal N°5- Mujeres Rosario	8	18	143	56	126
Unidad Penal N°6- Perez	4	7	506	8	14
Unidad Penal N° 10 Santa Felicia	2	4	236	8	17
Unidad Penal N° 11- Piñero	16	32	1940	8	16
Unidad Penal N° 16- Rosario	4	8	310	13	26
Casos sin identificar UP	8	24	0	0	0
Total	87	202	6274	14	32

Fuente: Servicio Público Provincial de Defensa Penal

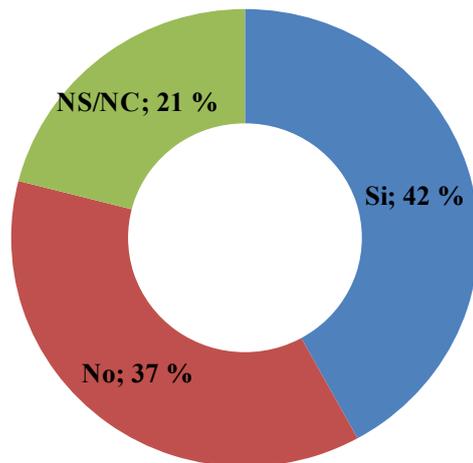
En la tabla N°1 puede observarse la distribución de las víctimas de Violencia Institucional y el total de agresiones que recibieron según la Unidad Penal donde se encontraba alojada al momento en que ocurrió el hecho.

Se realizó el cálculo de la tasa de víctimas y de torturas y malos tratos, con la intención de establecer un análisis comparativo entre las unidades penales de la provincia. Se utilizó como denominador el total de población alojada en cada Unidad Penal el 31 de diciembre de 2019. Este cociente permite obtener una cifra comparable entre los distintos establecimientos. De los resultados se destaca que la Unidad 1 de Coronda presenta la mayor cantidad de víctimas y de agresiones, sin embargo al observar las tasas, es la unidad Penitenciaria N°5 de mujeres la que presenta la tasa más alta.

Tabla N° 2. Distribución de los tipos de agresiones recibidas según Unidad Penitenciaria donde se encuentra alojada la víctima. Total Servicio Penitenciario. Provincia de Santa Fe. Año 2019

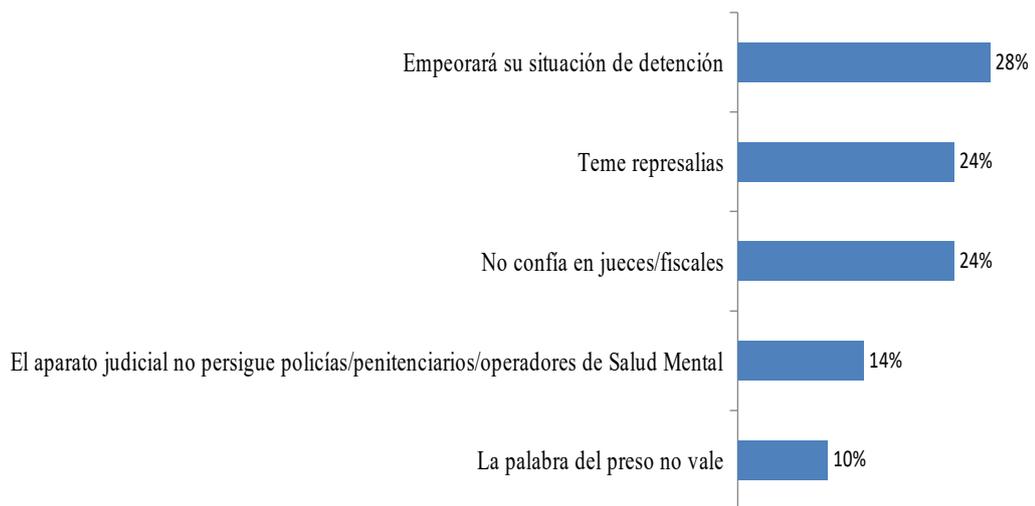
Unidad Penal	Agresiones físicas	Agresiones psicológicas	Otras afectaciones a los DDHH	Total
Unidad Penal N°1- Coronda	30	21	39	90
Unidad Penal N° 2- Las Flores	7	1	6	14
Unidad Penal N° 3- Rosario	0	1	2	3
Unidad Penal N° 4- Mujeres Santa Fe	1	1	0	2
Unidad Penal N°5- Mujeres Rosario	2	7	9	18
Unidad Penal N°6- Pérez	5	0	2	7
Unidad Penal N° 10 Santa Felicia	1	2	1	4
Unidad Penal N° 11- Piñero	16	9	7	32
Unidad Penal N° 16- Rosario	4	1	3	8
Casos sin identificar la UP	12	4	8	24
Total	78	47	77	202

Gráfico N°3: Distribución porcentual de las víctimas según denuncian o no denuncian el hecho de tortura. Servicio Penitenciario. Total Provincia. Año 2019



Fuente: Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Gráfico N°4: Distribución porcentual de los motivos de no denuncia. Servicio Penitenciario. Total Provincia. Año 2019



Fuente: Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Sólo 19 víctimas expresaron sus motivos de no denuncia. Las razones más mencionadas fueron porque “empeorará su situación en la detención”, porque “teme represalias” y “no confía en jueces y fiscales.”

El 17 de abril se realizó una entrevista en la Sala Penitenciaria del Hospital Cullen de la ciudad de Santa Fe a un interno que había sido trasladado desde la unidad Penitenciaria N° 1 de Coronda como consecuencia de una golpiza. El interno relata que:

“estaba saliendo de tomar mate de una celda y un celador me pega con un fierro en la cabeza, me caigo al piso y otro me siguió pegando hasta que me desmayé. Cuando recobré el conocimiento estaba en enfermería, donde me informaron que iba a ser trasladado al Hospital Cullen. No recuerdo nada más hasta que llegué al hospital donde me realizaron varios estudios. Como resultado de la tomografía y las radiografías los médicos me diagnosticaron “traumatismo de cráneo” y me informaron que me van operar cuando me recupere.

En el momento de la entrevista el interno se encontraba con la boca lastimada e hinchada, con una vía y mucho dolor en la cara debido a los golpes recibidos. Al preguntarle si quería realizar la denuncia, se mostró dubitativo y con miedo. Sobre el final de la entrevista le informaron que ya estaba listo su traslado para volver a la Unidad 1 de Coronda.

En relación a los subtipos de agresiones registradas cabe recordar que una misma víctima puede haber recibido más de un tipo de agresión y a su vez más de un subtipo. Entre los subtipos físicos más mencionados aparece la golpiza y el golpe seguido por las muertes.

Tabla N° 3. Distribución de los subtipos de agresiones físicas recibidas. Total Servicio Penitenciario. Provincia de Santa Fe. Año 2019

Manifestaciones de la tortura o maltrato físico	Frecuencia
Golpiza	29
Golpe	21
Muerte	8
Gas Pimienta	7
Puntazos / Cortes	4

Bala de goma	3
Submarino seco	2
Abuso sexual	1
Ducha / manguera de agua fría	1
Otras	2
Total	78

Fuente: Servicio Público Provincial de Defensa Penal

En otro relato se desprende la combinación de las distintas agresiones físicas que recibe una misma víctima, donde por la virulencia de las mismas termina siendo internado en el hospital e intervenido quirúrgicamente. A continuación se presenta un fragmento extraído de las notas de campo de un integrante del RPVI:

En un intento de fuga, un interno de 20 años de edad recibe balas de goma en la pierna izquierda mientras intentaba trepar el alambrado. Con el impacto cae al piso y luego le pegan con otra bala de goma en la nuca. En ese momento queda desmayado. Cuando vuelve en sí, intenta levantarse y se da cuenta que no puede moverse. En ese mismo momento llega un guardia y le empieza a pegar. Lo reconoce rápidamente, es un celador del pabellón pero no recuerda el nombre. Luego de recibir los golpes en todo el cuerpo, el celador lo lleva arrastrando hasta la parte de adelante de la unidad penal. Ahí lo dejan tirado media hora en el piso. Después de esto lo trasladan junto con un enfermero en ambulancia al HECA. Para determinar las lesiones propinadas le realizaron varios estudios, entre ellos una tomografía computada. También le cosieron las manos lastimadas. Luego fue trasladado al Hospital Cullen de la ciudad de Santa Fe, donde le realizaron 3 operaciones consecutivas.”

Con respecto a las manifestaciones de maltrato o torturas psicológicas cabe destacar que toda tortura física implica una tortura psicológica por sí misma. Por lo tanto esta distinción se ha realizado con el objeto de ordenar a través de una tipología y poder contabilizar estos casos. Entre las más mencionadas aparecen las amenazas, las humillaciones y el impedimento de vinculación familiar.

Tabla N° 4. Distribución de los subtipos de agresiones psicológicas recibidas. Total Servicio Penitenciario. Provincia de Santa Fe. Año 2019

Manifestaciones de la tortura o maltrato Psicológico	Frecuencia
Amenazas	16
Humillación	14
Impedimento de vinculación familiar	9
Coerción verbal	6
Acoso	1
Requisa agraviantes a familiares	1
Total	47

Fuente: Servicio Público Provincial de Defensa Penal

En palabras de las internas de una unidad penal de la provincia refiriéndose a las requisas realizadas en el ingreso de alimentos y objetos personales afirma:

“las requisas de ingreso son arbitrarias, no se respetan los mismos criterios para todos los paquetes. Las encomiendas cada vez que la rechazan le vuelven a cobrar a mi familia.”

En relación a los subtipos agrupados en otras afectaciones a los derechos humanos, aparecen la falta de atención médica, odontológica, psicológica y la negación de medicamentos y las malas condiciones materiales de detención como las más mencionadas.

Tabla N° 5. Distribución de los subtipos de Otros tipos de afectaciones a los DDHH recibidos. Total Servicio Penitenciario. Provincia de Santa Fe. Año 2019

Otros tipos de afectaciones a los DDHH	Frecuencia
Falta de atención medica/ odontológica/psicológica/medicamentos	25
Malas condiciones materiales de detención	23
Falta o deficiente alimentación	10
Armado de causas	7
Falta de atención de grupos de personas de alto riesgo	4

Robo de pertenencias	2
Sanciones administrativas fraudulentas	2
Otros	4
Total	77

Fuente: Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Así se recupera del relato registrado en una nota de campo de otro integrante del equipo de trabajo del RPVI, luego de una visita no anunciada a una unidad penitenciaria de mujeres de la provincia:

Es mujer y tiene 24 años de edad, quien dio a luz a su niño en el pabellón de Madres de la Unidad. El acontecimiento sucedió el 8 de Mayo, pero no bajo las condiciones necesarias para el cuidado y resguardo del bebé y de sí misma.

El día anterior del alumbramiento, el 7 de Mayo la interna –que se encontraba en el penal- pidió ser revisada por un médico por fuertes dolores de contracciones. La mandaron al Hospital Roque Senz Peña. La atendieron con rapidez, descartaron el posible parto enviándola nuevamente a la Unidad penitenciaria no obstante tener fecha de parto el 9 de Mayo, dos días después de este suceso.

Al llegar a la unidad sus dolores empeoraron y entonces la joven pidió ver al médico de la unidad quien también descartó posible trabajo de parto. La joven declara que estaba por bañarse para relajarse y ver si aliviaba el dolor y sintió muchas ganas de ir al baño. Dice que cuando se sentó en el inodoro el bebé comenzó a salir y este nació allí.

Se desencadenó mucho ruido en el pabellón para que vinieran a ayudar porque el bebé no lloraba y la madre estaba preocupada. Personal del Servicio Penitenciario acogió al bebé con una toalla, luego de que el médico provocara el llanto del bebé y cortara el cordón umbilical a la mamá con un bisturí y tijera. La interna observó que el médico estaba muy nervioso y que reiteradas veces dijo no ser el responsable.

Madre e hijo fueron trasladados inmediatamente a la maternidad San Martín y luego al Hospital Roque Saez Peña, porque la joven quería

ligarse las trompas. Manifiesta saber que al hijo le realizaron estudio, no obstante no recibir ningún resultado convalidando aquello.

El médico de la unidad le recetó buscapina para los cólicos del recién nacido. La doctora que atendió a la interna en el Hospital Saez Peña manifestó que aquello era una falta gravísima.

Un interno de una unidad penitenciaria de varones relata el siguiente caso haciendo alusión a la falta de atención a la salud:

“Siendo aproximadamente las cinco de la mañana, personal del grupo GORO los despertó a él y a su hermano que estaba en la celda siguiente, y como su hermano demoró en salir de la celda cuando se lo pidieron, lo agredieron. Por ese motivo hizo reclamos al personal del GORO y también lo agredieron y saliendo de la celda le pegaron mucho. Luego al llevarlo al sector de enfermería, aclara que su hermano tiene hecha una colostomía y por eso también trató de defenderlo. Dice que a su hermano le pegaron menos pero él todavía tiene visibles las lesiones que le produjeron.”

Las autolesiones como medida de fuerza

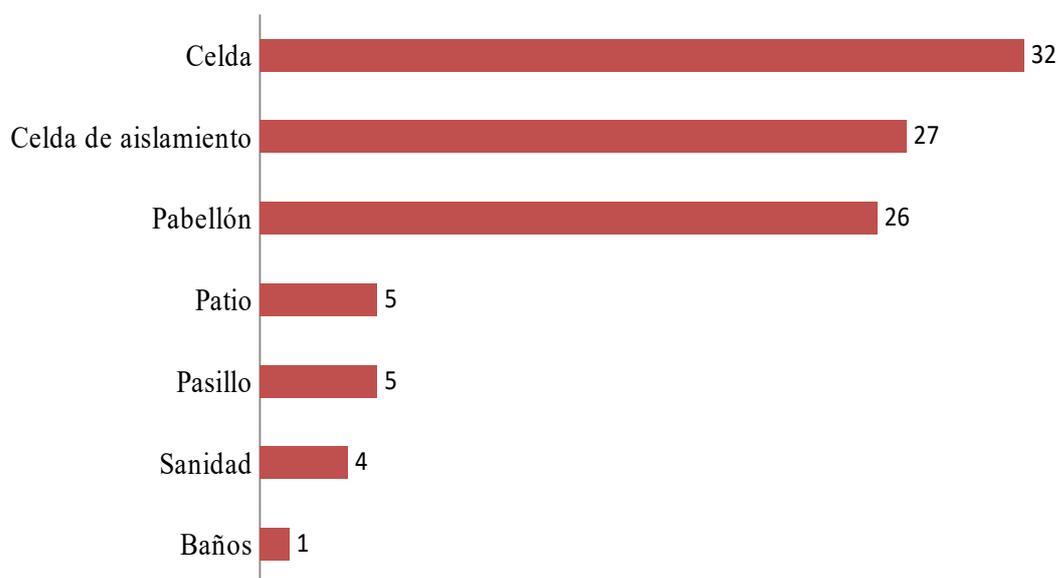
Las medidas de fuerza representan un medio a través del cual las personas detenidas expresan su disconformidad y visibilizan sus reclamos ante el Servicio Penitenciario y el Poder Judicial. Son utilizadas cuando los canales institucionales se encuentran agotados u obstruidos para dar solución al problema manifestado.

En varias entrevistas con los internos e internas se observaron cicatrices de autolesiones en sus cuerpos. Se entiende por autolesiones el conjunto heterogéneo de conductas donde el sujeto de forma voluntaria e intencional se produce daño físico, cuya consecuencia es el dolor, y/o desfiguración o daño de la apariencia o función de alguna(s) parte(s) del cuerpo, sin la intención aparente de querer matarse. La mayor prevalencia en estos casos está dada por las lesiones de tipo cortantes, las cuales son infringidas en los antebrazos, brazos, muslos y abdomen o tórax. Son lesiones que, por lo general, adoptan una posición paralela entre sí, transversal al eje mayor del miembro, y se localizan en lugares accesibles a la mano hábil o a ambas manos. Otra lesión auto provocada y bastante recurrente es la quemadura. Los internos intentan prenderse fuego envueltos en

materiales combustibles o prenden fuego la celda y resultan lesionados implicando muchas veces a terceros no involucrados.

Luego del trabajo de campo de los últimos 5 años, se agregó un apartado en la planilla de registro que permite relevar sistemáticamente este tipo de medidas. Desde el 1° de octubre que entró en vigencia, se registraron menciones de huelga, huelga de hambre líquida, autolesiones y la provocación de incendios.

Gráfico N°5: Distribución porcentual según lugar donde se perpetúan las tortura y malos tratos en el servicio penitenciario. Total Provincia. Año 2019



Fuente: Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Una de las prácticas más utilizadas por el Servicio penitenciario como método de castigo y disciplinamiento es el aislamiento, práctica que produce un agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención. Se entiende por aislamiento el alojamiento de los detenidos en espacios diferenciados del resto de la población penitenciaria. Esta práctica contiene suplementos punitivos en los cuales se identifican claramente 2 tipos de violencias: tortura y malos tratos sobre el cuerpo de los detenidos y sometimiento a condiciones de vida degradantes⁷.

Cuando se indaga acerca de los lugares donde se ejercen los malos tratos y torturas en el Servicio Penitenciario, se destacan con mayor cantidad de menciones las

⁷ Para más información ver: “La penalidad neoliberal en el siglo XXI: La tercerización del gobierno carcelario a través de la gestión evangelista penitenciaria en las cárceles bonaerenses”, Andersen Jimena M, Buenos Aires, Universidad Nacional de Mar del Plata-Universitat de Barcelona-2014.

celdas, las celdas de aislamiento y los pabellones. Los pabellones laicos suelen ser los más mencionados, sin embargo existen relatos coincidentes en que los pastores siguiendo la orden del Servicio Penitenciario intervienen para generar riñas entre los internos y echar a algunos internos que por alguna razón han sido estigmatizados. Se presentan fragmentos de relatos de 2 internos:

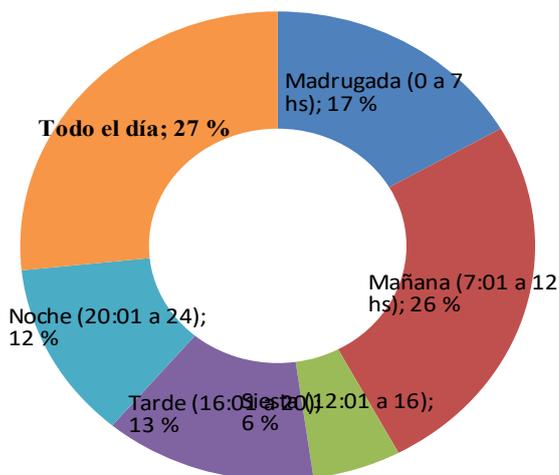
“Hubo una pelea entre internos. Ahí entraron a separarnos a todos. La policía llegó después de media hora; tiraron dos o tres tiros. El pastor le dio las chuzas que eran de nosotros. Después de eso nos trasladaron acá”

“Nos tienen maltratados porque los mismos pastores tienen chuzas, todo. Las autoridades les da facas para que nos echen a los pibes”

En las cárceles de la Provincia de Santa Fe estar aislado es estar abandonado, despojado de toda pertenencia. Es llegar con lo puesto, bañarse con agua fría a muy baja temperatura en invierno, secarse con retazos de sábanas que luego se utilizaran para dormir. Significa habitar una celda de 2mts por 2 mts sin luz natural las 24 hs del día y en muchos casos sin luz artificial. Sin comunicación con nadie, con sólo una hendija pequeña (buzón) que desemboca en pasillos techados sin luz natural. Significa dormir sobre un colchón despedazado, sobre frazadas o directamente sobre una tarima de cemento. Es quedar despojado de las pertenencias e incomunicado con el mundo exterior, desvinculado de los familiares. Es estar imposibilitado para denunciar y visibilizar cualquier situación de vulneración de derechos. Se transcribe un fragmento del relato de uno de los integrantes del equipo del Registro extraído de sus observaciones de campo:

“El día 29 de marzo hubo una riña entre internos y luego de que el personal penitenciario redujera el conflicto fueron trasladados al sector de aislamiento. Desde entonces se encuentran en deplorables condiciones, ya que sus pertenencias se encuentran en el depósito y cuentan sólo con la muda de ropa puesta. No tiene frazadas, duermen en el piso sin colchón y al no contar con agua potable en la celda, dependen de la buena voluntad del celador de turno para que les provea. Un hecho que agrava la situación es que uno de los internos padece de tuberculosis y se encuentran en tratamiento, y otro de los internos tiene un ano contranatura”.

Gráfico N°6: Distribución porcentual según el momento del día en que ocurrió el hecho. Servicio Penitenciario.Total Provincia. Año 2019



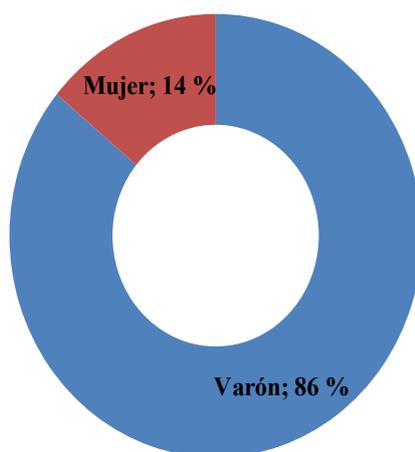
Fuente: Servicio Público Provincial de Defensa Penal

En relación a los horarios la opción “todo el día” es la más mencionada y de los relatos se desprende que refiere a la situación de aislamiento.

Las víctimas

A continuación se presentan las principales características de las víctimas registradas durante el año 2019.

Gráfico N°7: Distribución porcentual de las víctimas según género. Servicio Penitenciario.Total Provincia. Año 2019



Fuente: Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Como puede observarse en el Gráfico N°7 el 86 % de las víctimas registradas son varones.

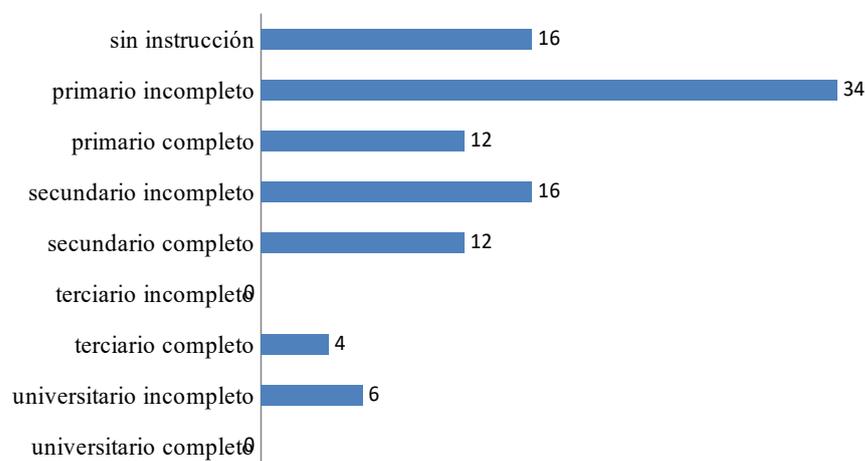
**Tabla N° 6. Tasa porcentual de las víctimas según género.
Total Servicio Penitenciario. Provincia de Santa Fe. Año 2019**

	Víctimas	Población alojada en U.P	Tasa x100
varones	65	6297	1
mujeres	11	195	6

Fuente: Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Sin embargo, si se toma en cuenta la tasa calculada por cada 100 internos esta distribución se revierte. Cuando se ajusta con la variable población alojada la tasa de víctimas mujeres es de 5% mientras que la de los varones es de 1%.

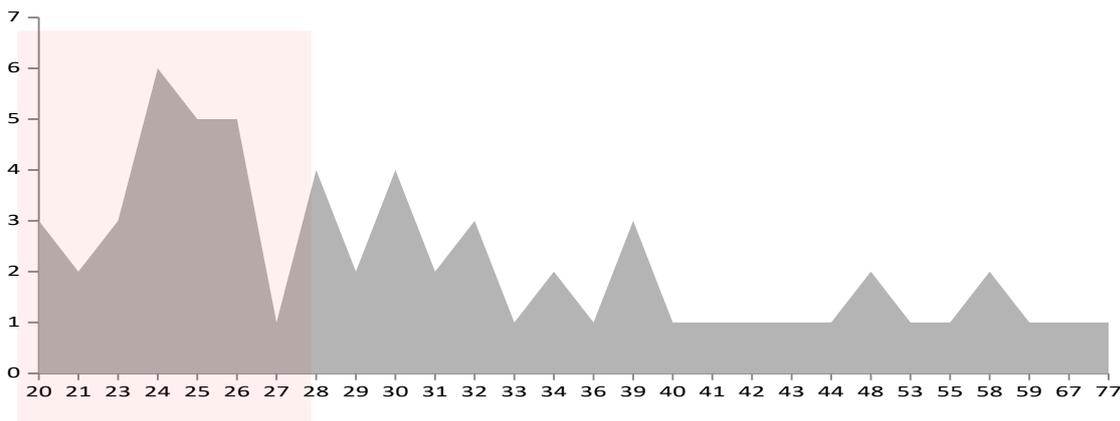
Gráfico N° 8: Distribución porcentual del máximo nivel educativo alcanzado por las víctimas. Servicio Penitenciario. Total Provincia. Año 2019



Fuente: Servicio Público Provincial de Defensa Penal

En relación a la variable máximo nivel de educación formal alcanzado se destaca que el 34 % no ha finalizado sus estudios primarios y si se le agrega el porcentaje de víctimas sin instrucción se observa que el 50% de las víctimas registradas poseen los niveles más bajos de educación.

Gráfico N°9: Distribución porcentual de las víctimas según edad en años simples. Servicio Penitenciario. Total Provincia. Año 2019



Fuente: Servicio Público Provincial de Defensa Penal

En relación a las edades de las víctimas el 50% tiene menos de 28 años, siendo 24 años la edad más frecuente.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES

De los informes anuales realizados desde el año 2016 se desprende que las prácticas de tortura y malos tratos ejercidas por las fuerzas policiales son recurrentes y sistemáticas⁸. Asimismo, los datos dan cuenta que los primeros momentos de contacto con la fuerza de seguridad son los más violentos, es decir, en la aprehensión y la detención es cuando las prácticas son ejercidas con más virulencia.

Frente a esta información reiterada surgió la necesidad de ampliar y profundizar el accionar de la Policía en el espacio público. Como primer paso, se relevaron las experiencias previas de otros organismos en esta temática.

La Procuración Penitenciaria de la Nación lleva su cuarto año consecutivo de aplicación del Registro de casos de Violencia Policial. Han presentado acápites sobre esta temática en los últimos 5 informes anuales⁹. Asimismo el GESPyDH en su libro “*Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*” presenta los resultados del primer relevamiento realizado entre los años 2009-2010 poniendo el acento en el momento de la detención y en el alojamiento en comisarías como los más violentos. Estas

8 Para más información ver: <https://www.defensasantafe.gob.ar/institucional/secretaria-prevencion-violencia-institucional/registro-casos-tortura>

9 Para más información ver: <https://ppn.gov.ar/institucional/informacion-institucional/organigrama/145-departamento-de-investigaciones/1510-registro-de-casos-de-tortura-policial>

experiencias funcionaron como antecedente y guía para la construcción y abordaje de la problemática.

En segundo lugar, se construyó un nuevo instrumento de recolección de datos que permita identificar espacios sociales, trazar mapas territoriales -sin pretensiones de exhaustividad ni de universalidad- del despliegue de violencia policial en el marco de la tortura y los malos tratos. Para la construcción de las variables e indicadores contenidos en el cuestionario se puso especial atención en la presencia de la policía y otras fuerzas de seguridad en el territorio, en las circunstancias y características de la captura: lugar, horario, presencia de terceros civiles, fuerzas intervinientes, modo de identificación de las fuerzas, cantidad de efectivos, modalidad (allanamiento, flagrancia, etcétera) y se ordenó en función de 3 momentos: Primer contacto con la fuerza interviniente, traslado y alojamiento.

Este nuevo cuestionario entró en vigencia el 1° de octubre del 2019, por lo tanto algunos indicadores que se presentan a continuación, contienen toda la información del año, mientras que los resultados de las nuevas variables contienen la información relevada desde el 1° de octubre hasta el 31 de diciembre de 2019.

Durante el 2019 se relevaron un total de 433 víctimas de violencia institucional policial. 324 víctimas fueron relevadas con el cuestionario antiguo y 109 víctimas fueron registradas con el nuevo instrumento.

Tabla N°7: Distribución absoluta de víctimas de violencia institucional según circunscripción judicial. Fuerzas Policiales. Total Provincia Año 2019

Circunscripción Judicial	Víctimas
Santa Fe	33
Rosario	271
Venado Tuerto	68
Reconquista	7
Rafaela	54
Total	433

Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Como se observa en las Tablas N° 8 y 9 la mayor cantidad de menciones registradas refieren a la violencia física, y dentro de ellas al subtipo golpes de puño.

Tabla N°8: Distribución absoluta de los tipos de agresiones recibidas. Fuerzas Policiales. Total Provincia. Año 2019

Tipo de tortura o maltrato	Frecuencia
Físicas	603
Psicológicas	214
Otras Afectaciones a los DDHH	120
Total	937

Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Tabla N°9: Distribución absoluta de los tipos de agresiones físicas recibidas. Fuerzas Policiales. Total Provincia. Año 2019

Agresiones Físicas	Respuestas N
Golpes de puño	400
Patadas	37
Pisotones	22
Cachetazos	20
Lo tiran al piso	19
Empujones	15
Muerte	13
Submarino Seco	11
Abuso Sexual	11
Balas de goma	11
Asfixia Ahorcamiento	10
Sujeción/ ataduras Lesivas	8
Lo arrastran por el suelo	6
Puntazo Cortes	5
Palazo	4
Aplastamiento	3
Quemaduras	3
Gas pimienta lacrimógeno	2
Balas de plomo	1
Picana	1
Ducha manguera de agua fría	1
Total	603

En relación a las agresiones psicológicas, la amenaza fue el recurso más utilizado por las fuerzas policiales

Tabla N°10: Distribución absoluta de los tipos de agresiones psicológicas recibidas. Fuerzas Policiales.

Total Provincia. Año 2019

Agresiones psicológicas	Respuestas N
Amenazas	87
Humillación	36
requisa personal vejatoria	34
Coerción verbal	25
Acoso	19
Impedimento de vinculación familiar	10
Requisa agraviantes a familiares	3
Total	214

Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

“Este lunes en las vías estábamos por cocinar cerca de las siete u ocho de la noche y por llevar a los dos menores que estaban con nosotros. Vemos que por atrás del vagón entra el comando; nosotros estábamos tranquilos. Se baja el jefe con la estaca, se acerca a mi marido y le da un golpe en la boca sin mediar palabra, mi marido le dijo –“pará, pará, ya nos vamos”. El galpón estaba vacío, nos metimos ahí porque estábamos en la calle, estuvimos tres días ahí, es un galpón abierto y vacío. El policía empezó a decir que el manda ahí. Nos íbamos tranquilos los dos pero el policía empezó a decirme “puta la concha de tu

madre”. Nos fuimos con mi marido y nos siguen de atrás, nos chocan con la chata y ahí saca el policía la escopeta y me tira a mí en las piernas, la policía se bajó de la chata y lo corrió a mi marido y me siguió a mí, mi marido salió corriendo para la vía y yo para una fábrica que está ahí. El menor que estaba con nosotros me alcanzó y llegué a la casa de los abuelos de él. Es la primera vez que me pasa esto. Era un solo móvil con dos policías hombres y una mujer. Solo vi al que me tiró a mí, era un morocho que puedo reconocer si lo vuelvo a ver. Mi marido no llevó nada, no tenía ningún arma blanca. En el momento en que estábamos en las vías, el policía lo seguía a él para pegarle pero mi marido en ningún momento le pegó a ninguno, en cambio el policía le pegó una piña en el labio, en ese momento estaban con nosotros dos menores y un amigo de mi marido. Yo tengo las dos piernas lesionadas, con balas de goma que me tiraron los policías. El policía que me tiraba me decía de todo y me amenazaba que me iba a matar.”

Dentro de “otras afectaciones a los DDHH”, las malas condiciones de detención son las más mencionadas por las víctimas. Con 8 menciones menos, le sigue en orden jerárquico el “armado de causas”.

Tabla N°11: Distribución absoluta de otras afectaciones a los DDHH. Fuerzas Policiales. Total Provincia. Año 2019

Otras Afectaciones a los DDHH	Respuestas N
Malas condiciones materiales de detención	60
Armado de causas	52
Robo de pertenencias	32
Exigencias indebidas de dinero	8
Obtención de pruebas falsas contra la persona investigada	6
Falta de atención médica/odontológica/psicológica	6
Falta de recepción de denuncias	3
Falta de atención de grupos de personas de alto riesgo	2
Falta o deficiente alimentación	2
Alojamiento de menores con mayores en centros de privación de la libertad	1

Total **172**

Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Los datos presentados en la Tabla N° 12, dan cuenta que “el primer contacto con la fuerza interviniente” es donde aparecen la mayor cantidad de casos de torturas y malos tratos (51%).

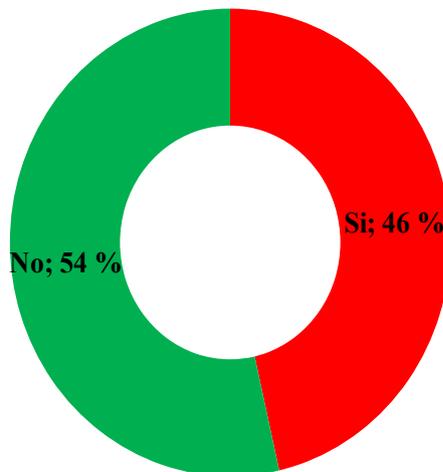
Tabla N°12: Distribución absoluta de las torturas y malos tratos según en el momento que ocurrieron. Fuerzas Policiales. Total Provincia. Año 2019

Momento de la tortura	%
En el primer contacto	51
En el momento del traslado	10
Mientras estuvo alojado	39
Total	100

Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

De las víctimas registradas entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2019, el 46% afirma que tiene contacto regular con las fuerzas de seguridad en la vía pública.

Gráfico N°10: Distribución porcentual según tiene o no contacto regular con las fuerzas policiales en la vía pública. Policía y otras Fuerzas de seguridad. Octubre a Diciembre 2019



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

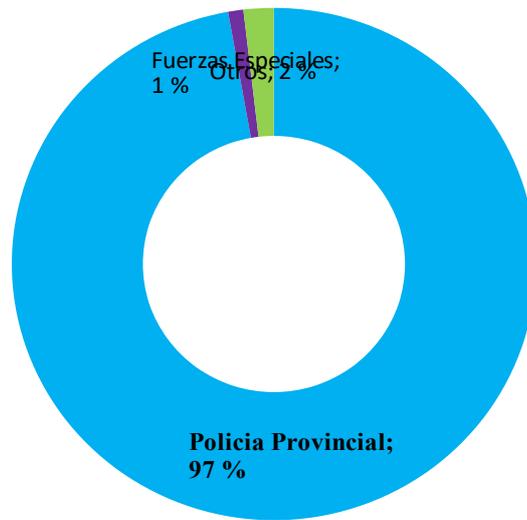
Las víctimas que afirmaron tener contacto regular con la policía y otras fuerzas de seguridad refieren que la policía los reconoce por haber sido detenidas con anterioridad, haber sido allanada su casa o haber sido víctima en otra oportunidad de algún hecho de violencia institucional.

Primer contacto con las fuerzas intervinientes

En este apartado se presentan las torturas y malos tratos ejercidas en el primer contacto con las fuerzas intervinientes.

Como puede observarse en el Gráfico N°11, el mayor porcentaje se concentra en la Policía Provincial.

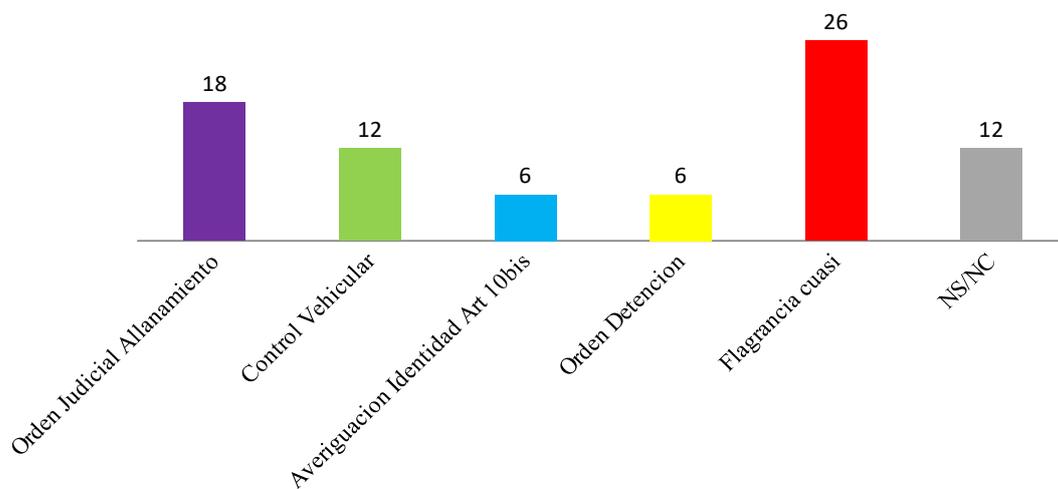
Gráfico N°11: Distribución porcentual de las fuerzas intervinientes en la detención. Policía y otras fuerzas de seguridad. Total Provincial. Octubre- diciembre 2019



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Cuando se indaga acerca de la figura utilizada para la detención la más utilizada es Flagrancia o cuasi flagrancia, seguida por la orden de allanamiento judicial.

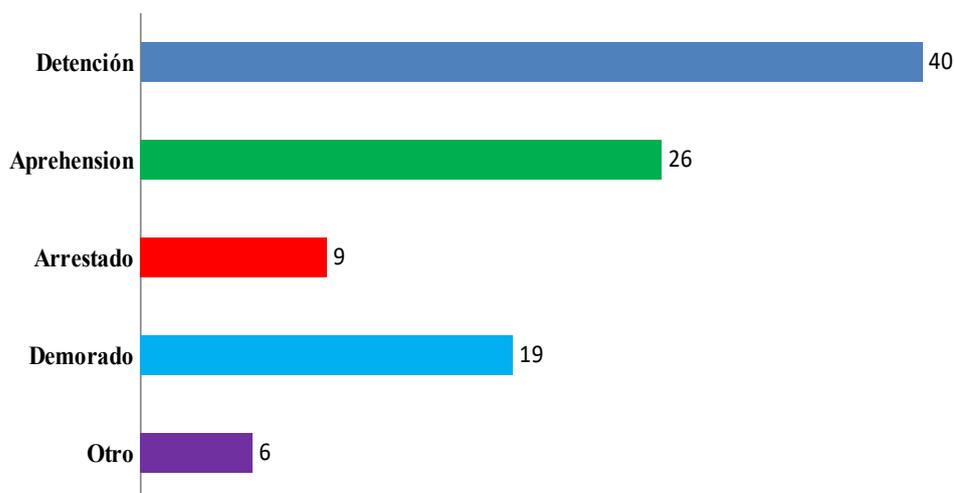
Gráfico N°12: Distribución porcentual de las víctimas según procedimiento utilizado. Policía y Otras fuerzas de seguridad. Total Provincia. Octubre- diciembre 2019.



Fuente:

e: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Gráfico N°13: Distribución porcentual de las víctimas según figura utilizada para la privación de libertad. Policía y otras fuerzas de seguridad. Total Provincia. octubre-diciembre 2019



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Del total de víctimas registradas durante el 2019, el 40% fue detenida, el 26% aprehendida y el 19 % demorada.

Cuando se indaga acerca de las agresiones recibidas el golpe de puño aparece en primer lugar seguido de las patadas. A continuación se presentan fragmentos del relato de las víctimas registradas:

“El 18/05/19 a las 3:20hs iba caminando por mi barrio y encuentro a mi primo que lo venían corriendo con un revolver 3 chicos del mismo barrio. En ese trayecto tiran 2 tiros al aire y cuando ven a la policía se dan a la fuga. Personal policial nos paró y les empecé a decir porque nos paraban a nosotros cuando eran otros los chicos que andaban armados; me pedían que me calle y yo no lo hacía. Viene un oficial de atrás y me pega en la costilla, yo seguía diciéndole que no tenía nada que ver. Uno me dobla el brazo para tirarme al piso, yo me agarré de la chata y otro oficial me agarra los testículos; en ese momento escucho a un amigo que de lejos me decía “dejate caer que ya está”. En eso me pisan la cabeza cuando me caigo me decían cosas adentro del móvil y también me dieron cachetadas y me llevaron al hospital y luego a la Comisaría N° 13”

Otra víctima relata:

“Me apuntó un civil, me tiró al piso, me enrolló re fuerte. Me decía “quedáte ahí porque te quemó”. En el piso me ponía la rodilla en la cabeza y me apuntaba. Me tuvieron así una hora y media. No sé de dónde era. Otra policía le decía que no podía actuar así.

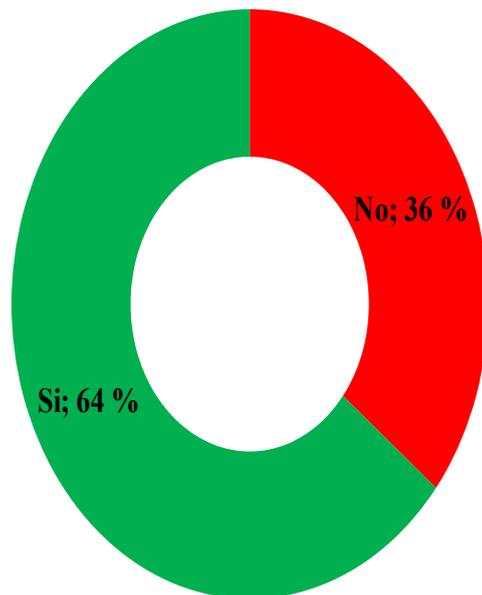
Tabla N°13: Distribución absoluta de las torturas y malos tratos recibidos en el primer contacto. Fuerzas Policiales. Total Provincia. Año 2019

Agresiones físicas recibidas en el primer contacto con las fuerzas intervinientes	Frecuencia
Golpes de puño	44
Patadas	32
Lo tiran al piso	19
Pisotones	18
Cachetazos	10
Empujones	10
Lo arrastran por el suelo	6
Asfixia Ahorcamiento	6
Sujeción/ ataduras Lesivas	6
Palazo	4
Balas de goma	3
Aplastamiento	3
Submarino Seco	3
Gas pimienta lacrimógeno	2
Puntazo Cortes	2
Abuso Sexual	2
Balas de plomo	1
Total	171

Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

“Venía caminando y veo el patrullero que viene, me voy para el patrullero, se baja uno y me dice, “anda yendo”, que me vaya para la camioneta con las manos levantadas. Yo estaba de espaldas y me pega una patada atrás de la pierna. Llama a la comisaría para decir que me iban a llevar. Me dice que suba a la camioneta, pero como yo no podía porque tenía las esposas, me empezó a pegar piñas y me hace acostar, atrás y adentro. Me lleva a la comisaría y me sigue insultando ahí adentro. Me pega una piña debajo de la pera. Me agarra del cuello y me lleva al calabozo.”

Gráfico N° 14: Distribución porcentual según si le armaron una causa o no. Policía y otras Fuerzas de seguridad. Octubre a Diciembre 2019

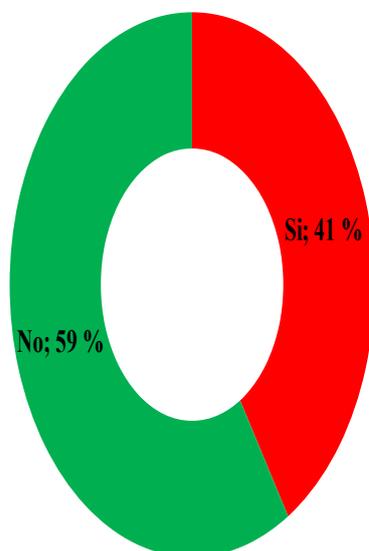


Entre los principales motivos de armado de causa se presenta la resistencia a la autoridad, daño calificado y robo. A continuación se presenta un fragmento del relato de una de las víctimas en el cual se en una situación de allanamiento le roban y rompen sus pertenencias.

“En el día de ayer, martes 22 de octubre, a las 8 de la mañana empecé a escuchar gritos de “policía, policía”, me levanto, yo estaba en la casa contigua a la mía, y veo que ya estaban dentro de mi casa, vi dos utilitarios tipo trafic, una negra y una blanca, algunos móviles identificados como de la PDI, y otros vehículos más, lo tenían a mi primo y a mi abuelo dentro de la casa, preguntándole dónde estaba mi marido, y comenzaron a tirar todo, rompieron el ropero, las puertas de la vivienda estaban abiertas y una que estaba cerrada tenía la llave puesta y sin embargo las rompieron también. Se llevaron el celular de mi primo y una suma de dinero cercana a los mil pesos.”

Momento del traslado

Gráfico N°15: Distribución porcentual según si el traslado duró más de lo debido o no. Policía y otras Fuerzas de seguridad. Octubre a Diciembre 2019



En relación a las requisas vejatorias se registraron casos de exposición del cuerpo desnudo y malos tratos verbales. En relación a los robos/ hurtos se registraron 2 casos de hurtos de indumentaria y calzado. Con respecto a las amenazas se registraron para este momento 3 amenazas para lograr sometimiento/ obediencia y consistió en la muerte, agresiones físicas y abuso sexual.

Tabla N°13: Distribución absoluta de las torturas y malos tratos físicos recibidos en el traslado. Fuerzas Policiales. Total Provincia. Año 2019

Agresiones Físicas	Frecuencia
golpes de puño	7
cachetazos	1
pisotones	1
Total	9

Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Los moretones fueron la lesión física más registrada.

Alojamiento

El promedio de hs que las víctimas estuvieron en aislamiento es 11 hs, siendo el máximo relevado 24 hs y el mínimo 3 hs al día. De un total de 6 víctimas, 3 afirmaron que estuvieron incomunicadas mientras estuvieron en aislamiento.

Tabla N°14: Distribución absoluta de las torturas y malos tratos físicos recibidos mientras se encontraba alojado en el centro de detención. Fuerzas Policiales. Total Provincia. Año 2019

Agresiones Físicas recibidas en el momento de alojamiento	Frecuencia
Golpes de puño	12
Cachetazos	9
Patadas	5
Empujones	5
Pisotones	4
Asfixia Ahorcamiento	4
Submarino seco	3
Puntazo Cortes	2
Abuso Sexual	2
Sujeción/ ataduras lesivas	2
Total	48

Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

7 víctimas sufrieron amenazas durante el alojamiento, de las cuales 4 afirmaron que la finalidad de la amenaza fue para lograr sometimiento/ obediencia, 1 para que no denuncie y 2 no pudieron establecer la finalidad.

De las malas condiciones materiales de detención la mayor cantidad de menciones registradas se concentran en la falta de agua en las celdas seguido de la falta de colchón, falta de cama y luz natural.

A continuación se transcribe parte del relato de un defensor, que realizando los controles de detención, se encuentra con que un detenido se hallaba desnudo en la comisaría.

Tabla N°15: Distribución absoluta de las malas condiciones materiales de detención mientras se encontraba alojado en el centro de detención. Fuerzas Policiales. Total Provincia. Año 2019

Malas condiciones materiales de detención	Frecuencia
Falta de agua en las celdas	11
Falta de colchón	5
Falta de Luz Natural	4
Falta de cama	4
Falta de Luz Artificial	3
Deficiente estado de los sanitarios	3
Malos olores	3
No provisión de ropa de cama	3
Falta de ventana	2
Falta de acceso a sanitarios	2
Colchón deteriorado/medio colchón	2
Celda/Pabellón inundado	2
Falta o provisión irregular de agua caliente	2
Falta de acceso a duchas	2
Falta de colchón ignífugo	1
Falta o deficiencia de calefacción/refrigeración	1
Falta de ropa	1
Celda y/o pabellón con insectos	1
Total	52

Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

“Pongo en conocimiento que en el día de ayer, a las 18hs aproximadamente, me acerqué a la comisaría segunda para realizar el control de detención de la persona de

referencia. Que al llegar al lugar, me informan que el detenido no podía recibirme porque estaba desnudo. Inmediatamente consulto el motivo de su desnudez. Se me informa que por disposición del Director, debía desnudarlo, porque la ropa que vestía había sido reconocida por una testigo y era prueba de la causa. Al iniciar entrevista con la víctima comenta que tiene 25 años, que no sabe ni leer ni escribir, no sabe su DNI, no sabe su domicilio, no tiene padres, se crió en la calle, en la casa de amigos o personas que lo recibieron temporalmente; tampoco posee trabajo. Me informa también que la detención había sido a las 6am, que lo trasladan a la comisaría 14, le dan empujones, lo trasladan a la comisaría segunda, y allí lo desvisten sin darle de comer hasta las 16:20 que informan la detención.”

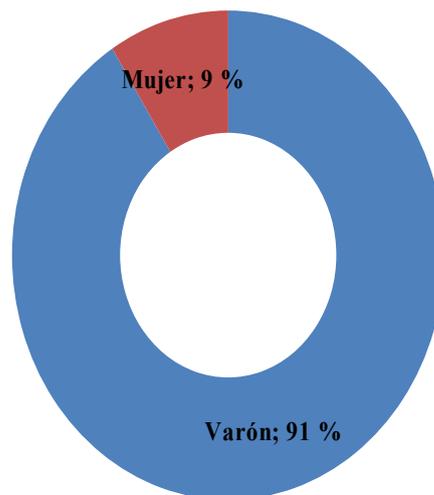
Un interno relata y describe las condiciones estructurales al momento de su detención:

“Yo soy diabético y por ende voy mucho al baño. Pedí papel higiénico y me dijeron que no. Llegué a ver que en el otro baño tenían. El lugar es un asco. La celda vomitada con orín. La celda llena de cucarachas.”

Las víctimas

Se observa en el gráfico N°16 que el 91% de las víctimas son varones y el 9% mujeres.

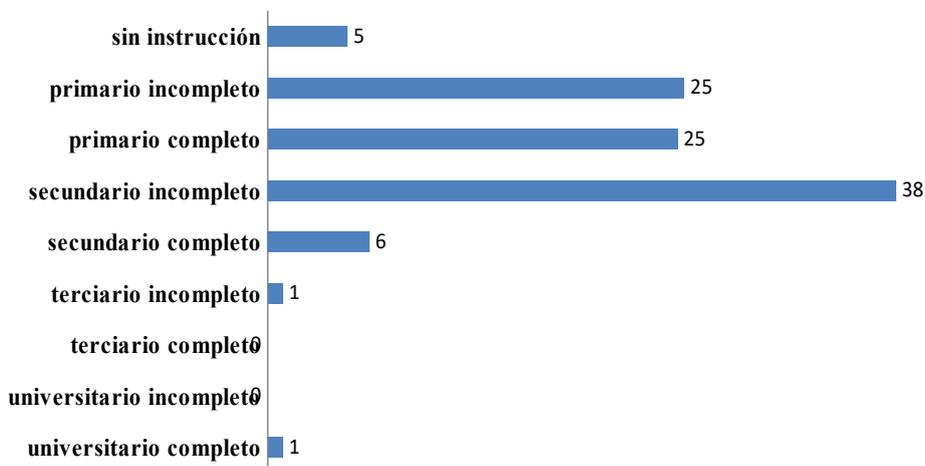
Gráfico N°16: Distribución porcentual de las víctimas según género. Fuerzas Policiales. Total Provincia. Año 2019



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

En relación al máximo nivel educativo formal alcanzado poco más de la mitad de las víctimas registradas han alcanzado el primario completo.

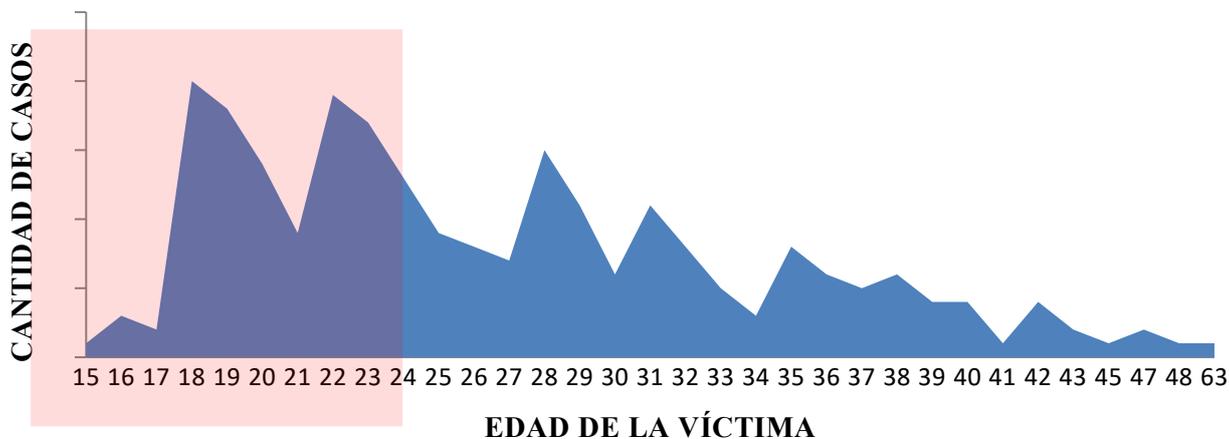
Gráfico N°17: Distribución porcentual del máximo nivel educativo alcanzado por las víctimas. Año 2019



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

En relación a la edad el 50% de las víctimas tiene menos de 25 años y la edad más frecuente son los 18 años.

Distribución de las víctimas según la edad en años simples. Fuerzas Policiales. Total Provincia. Año 2019

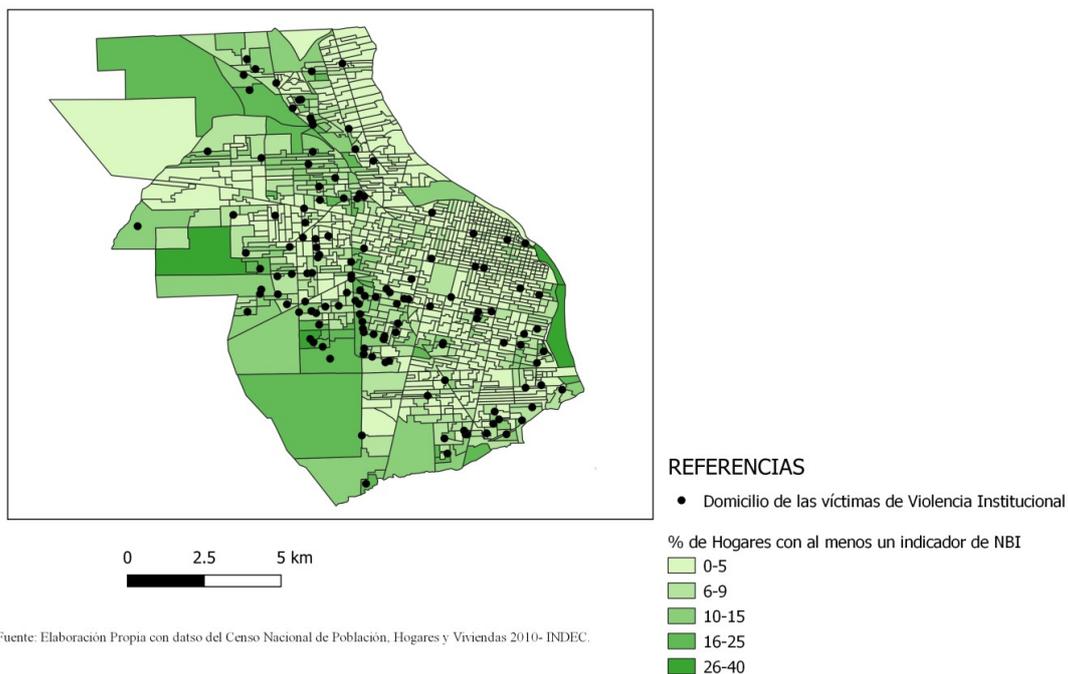


Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Para la caracterización socioeconómica de las víctimas se realizó la georreferenciación del último domicilio de residencia de las mismas con el indicador porcentaje de hogares con al menos un indicador de NBI según radio censal. Se decidió tomar como referencia las ciudades de Rosario y Santa Fe debido a que fueron las ciudades con mayor cantidad de casos registrados.

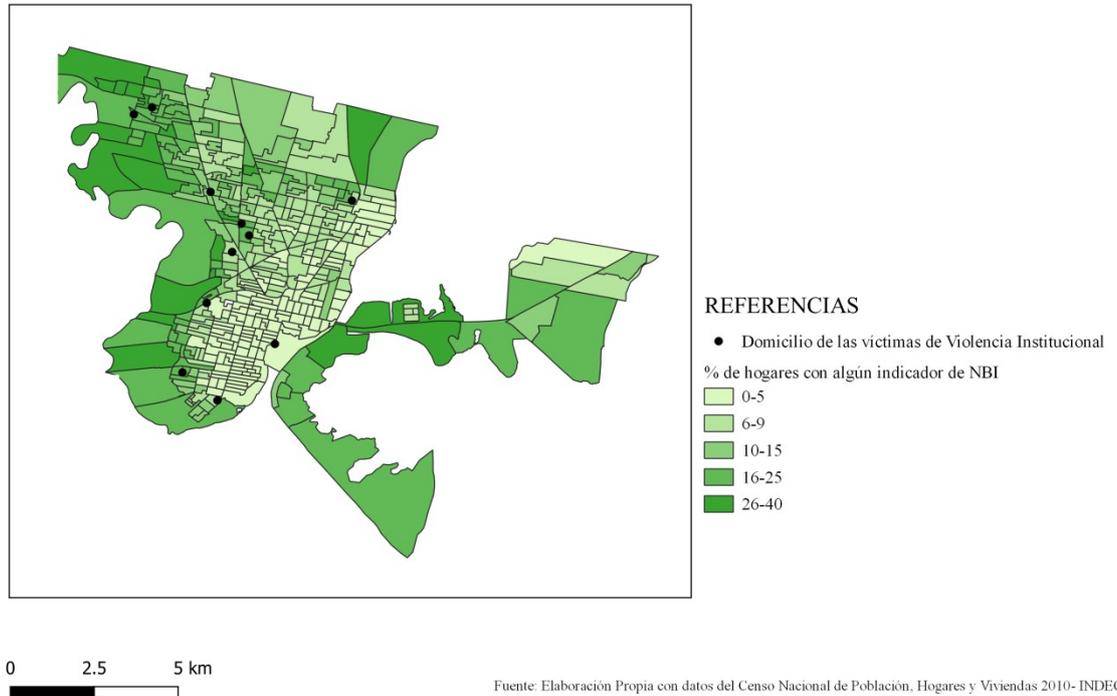
Como puede observarse en los mapas que a continuación se presentan, las víctimas de violencia institucional registradas, habitaban antes de su detención en hogares pertenecientes a radios censales con al menos algún indicador de NBI. Es decir que el radio censal al que pertenece su lugar de residencia posee al menos alguna necesidad básica insatisfecha. Inclusive en los casos que los hogares de las víctimas coinciden con zonas céntricas. Cuando se agrega la variable máximo nivel educativo del jefe de hogar en la totalidad de los casos oscila entre no haber recibido instrucción formal y haber alcanzado el primario completo.

Ciudad de Rosario: último domicilio de residencia de las víctimas de Violencia Institucional y % de hogares con al menos un indicador de NBI



Fuente: Elaboración Propia con datso del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010- INDEC.

Ciudad de Santa Fe: último domicilio de residencia de las víctimas de Violencia Institucional y % de hogares con al menos un indicador de NBI



SINTESIS

A partir de las principales problemáticas que se relevaron en las visitas y las entrevistas realizadas durante el año 2019 en los distintos centros de detención de la Provincia de Santa Fe se han priorizado algunas recomendaciones teniendo en cuenta alegaciones coincidentes y generalizadas en los distintos lugares relevados.

La atención de la salud es un tema recurrente en todas las unidades penitenciarias recorridas. Los relatos son coincidentes en que para ser atendidos primero son evaluados por el celador a cargo del lugar donde se encuentran alojados y de manera arbitraria el celador decide si llevarlos o no a enfermería. Por otra parte los internos pertenecientes a grupos de riesgo como ser portadores de HIV o diabéticos crónicos que deben recibir la medicación han relatado que no les llega la medicación y que se la proveen sus familiares

para poder sostener la continuidad del tratamiento. Asimismo los problemas de salud de mayor prevalencia en los lugares de encierro es el consumo problemático de sustancias y las enfermedades infecciosas. En relación a control de salud en el ingreso a las Unidades Penitenciarias surge de los relatos que no son revisados y entrevistados en privado ni de manera confidencial violando el Protocolo de Estambul. Esto imposibilita que los internos puedan relatar cuando presentan lesiones, si las mismas se deben a malos tratos y torturas recibidas. En relación a la salud mental, la medicación es el recurso más utilizado por los profesionales de la salud del servicio penitenciario. Se ha relevado en distintas oportunidades que el personal de salud no da abasto con la demanda de los internos y a eso se suma la atención y el cuidado de la salud mental del personal del servicio penitenciario.

De las cuestiones relevadas en las visitas no anunciadas la recomendación sugerida es que el personal dedicado a la promoción y prevención de la salud y atención de la enfermedad no pertenezca a la fuerzas de seguridad sino que esté formado en salud pública y provenga del medio libre. De este modo, puede ser asignado a la prisión por determinada cantidad de tiempo, y luego volver a la atención en el medio libre. Asimismo en caso de aparecer conflictos, es fundamental que sus jefes se encuentren fuera de las prisiones, anclados en el sistema general de valores y pensamientos, ajenos a la lógica resultante de las rutinas diarias de las instituciones de encierro. De esta manera los profesionales de la salud no pierden contacto con el desarrollo general propio de su campo disciplinar evitando ser capturados por la lógica institucional de los centros de detención.

Se detectaron relatos coincidentes y generalizados de los internos y desde los profesionales que integran los EARS en relación a los cupos de trabajo. Coinciden en que la oferta de trabajo debería ser más diversificada, y aumentar los cupos debido a que en la etapa final del cumplimiento de la pena resulta fundamental para el interno en el ejercicio de reinserción en el mundo laboral posterior al cumplimiento de la condena. En esta misma línea, cabe destacar que las restricciones en la aplicación de la progresividad de la pena para los condenados de delitos graves y la reducción a su mínima expresión para el resto de los delitos avalado por el decreto 4127/16 en la provincia de Santa Fe, trajo como consecuencia un endurecimiento punitivo, que mediante sus diferentes medidas como la restricción en el acceso a las salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional y libertad asistida impide el retorno progresivo del condenado al medio libre y además

genera un aumento de la población carcelaria. Es preciso recordar en este punto que la reinserción social se instrumenta mediante un régimen de progresividad de las penas que tiende a la progresiva reincorporación del condenado a la sociedad. Debido a lo enunciado se recomienda la revisión de la legislación actual a la luz de los datos que arrojan las estadísticas oficiales sobre la ejecución de la pena.

Otro punto importante es el uso extensivo de la prisión preventiva, que trae aparejado un aumento considerable de los niveles de encarcelamiento y junto con ello la sobrepoblación y el hacinamiento existente hoy en las cárceles de la provincia. En relación a este punto se recomienda la utilización de medidas alternativas a la prisión preventiva, como medio para optimizar la utilidad social del sistema de justicia penal y los recursos disponibles del Estado. Para lograr este objetivo resulta fundamental promover un verdadero cambio de paradigma en la cultura y práctica judiciales respecto a la concepción de la procedencia y necesidad de la prisión preventiva.

La prohibición de la tortura es absoluta y jamás es justificable bajo ninguna circunstancia. Tiene primacía sobre toda disposición incompatible de cualquier otro tratado o norma consuetudinaria. Habida cuenta de que este riesgo es más elevado en los primeros momentos de la detención, se debería prestar una especial atención a las fuerzas policiales. A este respecto, la cultura institucional, el papel y funcionamiento de la policía y los procesos de contratación y capacitación de los agentes pueden influir positiva o negativamente en el riesgo de tortura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Convención contra la Tortura “todo Estado Parte se comprometerá a prohibir (...) otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona”. Por consiguiente, cualquier acto que no llegue a considerarse tortura con arreglo a su definición debido a que no cumpla alguno de los criterios seguirá estando abarcado por la prohibición señalada en el artículo 16 de la Convención contra la Tortura. Con arreglo al derecho internacional, no existe ningún margen de libertad en cuanto a la prohibición de todas las formas de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. El derecho internacional prohíbe esos tratos, en todas las circunstancias. Y esto es cierto tanto con arreglo al

derecho internacional relativo a los derechos humanos como con arreglo al derecho humanitario internacional, que prohíben los tratos crueles de las personas privadas de libertad en cualquier sitio y en todo momento. Cabe en este punto recordar que el Comité contra la Tortura, el Comité de Derechos Humanos y distintos mecanismos regionales recomiendan la adopción de una serie de salvaguardias de procedimiento destinadas a reducir el riesgo de tortura y tratos crueles en los centros de detención. El interrogatorio y la custodia deberían estar a cargo de órganos diferentes. Los distintos organismos tienen diferentes prioridades, diferentes ámbitos de conocimientos y diferentes cadenas de mando. La participación de distintos organismos puede ayudar a proteger a los detenidos de la posibilidad de que las condiciones de su detención se utilicen para influir en su comportamiento durante los interrogatorios. Asimismo la sensibilización de toda la sociedad, en relación a los derechos humanos y el respeto de éstos resultan de suma importancia. Los programas de educación pública y las campañas de sensibilización pueden influir en los interesados directos así como también en los encargados de adoptar decisiones, y contribuir a cambiar la actitud de la comunidad en su conjunto.

Un alto porcentaje de las detenciones dan cuenta del continuum que existe entre aquellos procedimientos realizados en la vía pública mediando la utilización de violencia física y los que se producen en lugares de encierro. En efecto, la casi totalidad de las detenciones en las que se ejerció la fuerza física arbitraria e inmotivada en la vía pública deriva en el encierro de personas. Durante dichas privaciones de la libertad las prácticas vejatorias y violatorias de derechos se reproducen y diversifican en otros tipos de prácticas ilegales. En efecto, las prácticas de violencia institucional se trasladan al interior de las unidades policiales o destacamentos, configurándose innumerables atropellos a la integridad física, psíquica y patrimonial de las personas que sufren este tipo de violencia institucional

Una primera observación que surge del análisis de los casos acaecidos durante el 2019 está marcada por el *desbalance entre el bien jurídico que se pretende proteger* - generalmente el derecho a la propiedad, en términos de robos en la vía pública, violaciones de domicilios privados en ocasión de robo, etc.-, *y las medidas puestas en funcionamiento en el marco del operativo policial tendientes a resguardar dicho bien jurídico*. En efecto, la respuesta estatal no guarda ninguna relación con los propósitos esgrimidos y que sirven de excusa para su puesta en funcionamiento.

